

UNION MINERA MEXICANA

(MIEMBROS DE LA C. R. O. M.)

COMITE REPRESENTATIVO.

Belisario Domínguez 64.

Apartado Postal 14-53.

MEXICO, D. F.

Presidente:

Ricardo Treviño.

Secretarios:

Luis N. Morones

y

J. M. Tristán.

MEMORANDUM

C. General
Plutarco Elías Calles,
Secretario de Gobernación,
C i u d a d -

Los diferentes gremios de trabajadores mineros de la Región Carbonífera del Estado de Coahuila me han encargado de acercarme a usted con el propósito de que, en su representación le manifieste lo que sigue:

Las condiciones económicas que prevalecen en toda esa Región Minera son en tal extremo malas para el proletariado, que es ya materialmente imposible que los trabajadores puedan soportarla.

Los compañeros a quienes me refiero han venido siendo víctimas de una absoluta falta de consideración y de atención por parte del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal.

En marzo de 1920 la Unión Minera Mexicana presentó un memorial de peticiones a las Compañías Mineras, dando aviso al mismo tiempo al Gobierno del Estado a efecto de que éste interpusiera su influencia a fin de evitar que una negativa absoluta de parte de las Compañías Mineras, provocara un conflicto que estaban muy lejos de desear los trabajadores.

Aprovechando esta circunstancia el Gobierno del Estado de Coahuila puso como condición para prestar su ayuda a los trabajadores mineros en la realización del objeto que se habían propuesto, que se abstuvieran de manifestar sus ideas políticas respecto del entonces candidato, C. Alvaro Obregón, y manifestaran su adhesión a la candidatura de imposición sostenida por el Gobierno.

Los trabajadores de las minas no aceptaron la proposición del Gobierno del Estado, e indignados por este procedimiento tomaron la determinación de declarar la huelga para con seguir con este procedimiento lo que tan justamente pedían a las Compañías Mineras. Pero en los días en que pensaban declararse en huelga, llegó a la Ciudad de Saltillo, en jira de propaganda, el General Obregón, quien en vista de la situación política y de que el Gobierno de Carranza aprovechaba todos los incidentes, especialmente las huelgas y toda clase de manifestaciones obreras, para acusar al candidato popular de ser él quien provocaba todos estos movimientos, indicó la conveniencia de que el movimiento huelguístico fuera suspendido o aplazado a efecto de evitar malas interpretaciones y sobre todo que se le diera a este movimiento un carácter político.

UNION MINERA MEXICANA

(MIEMBROS DE LA C. R. O. M.)

COMITE REPRESENTATIVO.

Belisario Domínguez 64.

Apartado Postal 14-53.

MEXICO, D. F.

Presidente:

Ricardo Treviño.

Secretarios:

Luis N. Morones

y

J. M. Tristán.

Yo mismo como Secretario del Partido Laborista encomendé al compañero Manuel S. Herrera, representante del mismo en aquella región, que hiciera todos los trabajos conducentes a que el movimiento de huelga de los mineros se aplazara y los compañeros, fueron consecuentes con nuestras indicaciones pues siempre tuvieron confianza en que al triunfo de la causa Obregonista serían debidamente atendidos por el Gobierno y eficazmente ayudados.

Terminado el movimiento Obregonista, los trabajadores mineros insistieron en sus demandas presentadas a las Compañías Mineras y como no les fuera concedido lo que ellos solicitaban, se vieron obligados a ir a la huelga y con toda injusticia fueron calumniados por el Gobierno del Estado ya en manos del C. General Luis Gutiérrez y hasta por el Gobierno de la Federación, quienes dijeron que se trataba de una huelga de carácter político Carrancista.

No obstante este incidente, por consideraciones al mismo Gobierno a quien ellos ayudaron a llevar al poder, fueron una vez más consecuentes y volvieron al trabajo después de haberseles prometido que si les ayudaría en alguna forma para que salieran de la situación desesperante en que se han encontrado y en la que a pesar de todos esos ofrecimientos se encuentran todavía.

Los mineros, en atención a los ofrecimientos que se les hicieron, y con el propósito de no hacer ya nuevas demandas a las Compañías Mineras porque según opinión del Gobierno del Estado y aún de los que fungieron durante el movimiento último como representantes del Gobierno Federal, resulta inconveniente en los actuales momentos que los trabajadores tratemos de demandar de nuestros explotadores mejores condiciones en el trabajo, sobre todo tratándose de capitalistas americanos como son los propietarios de las Minas de Carbon de Coahuila, solicitaron por conducto de la Secretaría de Agricultura y Fomento que se les proporcionaran tierras para trabajar, pues muchísimos de los mineros han sido agricultores.

Y desde hace ya varios meses que se les ha ofrecido ayuda en esta nueva forma, resultando que hasta hoy todo ha quedado en promesas y últimamente el Secretario de Agricultura por conducto de su representante en el Estado de Coahuila, Señor Antonio de P. Araujo, manifestó a los mineros que todo dependía únicamente de que el Presidente de la República aprobara la adquisición de algunas Haciendas, sobre lo cual la Secretaría de Agricultura le había presentado iniciativa. Como la situación de nuestros compañeros de las minas de Carbón de Coahuila, es cada día más apremiante en el sentido económico, me han encargado de manifestar a usted todo esto y de que de una manera atenta le suplique que interponga su valiosa influencia a efecto de que las promesas de ayuda que se les han hecho a estos hombres no queden nuevamente olvidadas, toda vez que es de absoluta justicia que el Gobierno les preste alguna atención y algún apoyo a estos hombres que han estado olvidados hasta ahora, aún por aquellos mismos hombres por quienes, como en el último movimiento Obregonista, no han vacilado

UNION MINERA MEXICANA

(MIEMBROS DE LA C. R. O. M.)

COMITE REPRESENTATIVO.

Belisario Domínguez 64.

Apartado Postal 14-53.

MEXICO, D. F.

Presidente:

Ricardo Treviño.

Secretarios:

Luis N. Morones

y

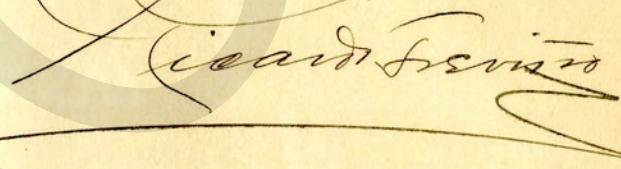
J. M. Tristán.

en sacrificar sus intereses y hasta su vida.

Espero, por lo tanto Señor General Calles que no nos negará su cooperación para tratar de mejorar, aunque sea en -- parte, la situación ya desesperante en que están los trabaja-- dores a quienes me he venido refiriendo, por lo cual le anti-- cipo en su nombre nuestro reconocimiento.

México, D. F., junio 21 de 1921.
TRABAJO FRATERNIDAD Y JUSTICIA.

Presidente,





Partido Laborista Mexicano

INTEGRADO POR OBREROS Y CAMPESINOS

COMITE DIRECTIVO

2a. Belisario Domínguez, 40.

Apartado Postal, 1453
MEXICO, D. F.

T.I. Ericsson, 2877

Al Ciudadano General
Plutarco Elías Calles,
Secretario de Gobernación,
C i u d a d -

Por carta que tengo a la vista y que me ha sido dirigida por el representante del Partido Socialista de Mineros y Campesinos del Estado de Coahuila, - dependiente del Partido Laborista Mexicano, me he enterado de que las Autoridades Políticas de aquél Estado - se han negado a registrar la bandera rojo y negro como distintivo de nuestro Partido, para la lucha política - que actualmente tiene lugar en aquel Estado, para la - renovación de Poderes del mismo.

La negativa de las Autoridades a quienes me refiero, para registrar nuestro distintivo, se basa, según lo han manifestado, en la circular que al respecto expidió el Presidente de la República.

Con este motivo he de agradecer a usted se sirva hacernos la aclaración correspondiente del caso, por lo cual le anticipo a usted atentamente las -- gracias.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted nuestro aprecio y nuestra consideración.

POR LA JUSTICIA.

México, D.F., junio 21 de 1921.

(Secretario Gral.

Ericsson

Uniones Obreras.

54
México, D.F.
a 21 de Junio
de 1921.

Señor Ricardo Treviño,
Secretario General del "Partido
Laborista Mexicano".
2/a. de Belisario Domínguez # 49.
Ciudad.

Muy estimado señor y amigo:

En mi poder la atenta nota de usted de esta fecha que me entera de la negativa - de las autoridades políticas del Estado de Coahuila - para registrar la Bandera Rojo y Negro como distintivo de su partido en la lucha política que tiene lugar actualmente en dicho Estado para la renovación de poderes del mismo, fundándose las autoridades referidas en la circular que expidió el C. Presidente de la República por conducto de esta Secretaría, con motivo - de algunos actos de violencia registrados en la ciudad de Merélla y en esta Capital, tengo el gusto de - acceder a la petición de usted haciendo la aclaración correspondiente del caso en el sentido de que no tiene razón de ser la negativa de las autoridades de Coahuila, como quiera que las leyes electorales facultan expresamente a los partidos políticos para que escojan libremente el distintivo que más les acomode sin mas restricción que el uso de los colores de la Bandera Nacional, y por lo mismo deben esas autoridades tener en cuenta que la intención del Primer Magistrado de la República al expedir la circular aludida no fué la de obstruir la aplicación de las Leyes de los Estados en materia electoral que es uno de los fundamentos más respetables en que se apoya el actual régimen, sino la de evitar actos de violencia que lamentablemente y por extravío de algunos líderes se han registrado en alguna o algunas poblaciones con finalidades muy extrañas a las contiendas del Sufragio.

En síntesis me es grato afirmar a usted que si se llega el caso de que el Ejecutivo de Coahuila consulta a esta Secretaría el alcance de la circular mencionada en materia electoral, no tendré ningún embarazo en reproducir la opinión que le he expuesto en esta carta.

Señor Ricardo Treviño.... Hoja # 2..... Junio 21/921.

Soy de usted su afectísimo atento amigo
y seguro servidor.

7

OFICIO No. 95...

Por medio del presente Oficio deseamos referirnos a los efectos que está causando la circular girada por el Ejecutivo de la República, por conducto de la Secretaria de Gobernación. Nosotros reconocemos que cualquier autoridad del País, esta obligada a procurar impartir garantías a todos por igual y a que la tranquilidad y el orden no sean alterados en lo mas mínimo, y desde luego aplaudimos la actitud de nuestro Gobierno en ese particular, pero nos vemos obligados a emitir esta nuestra opinion, en virtud de la, (para nosotros indebida) interpretación que las Autoridades le han dado hasta la fecha a la circular de fecha 30 de Mayo proximo pasado.

No se puede invocar el cumplimiento de nuestras Leyes sin violarlas, para poner en la práctica la citada circular.

Ya hemos visto cómo las fuerzas Militares que se encuentran de Destacamento en las Minas de Carbón del Estado de Coahuila haciendo ostensiblemente gala de su fuerza armada, han procedido sin miramiento alguno, al cumplimiento de la circular mencionada, y que tan lastimosamente y con el natural desdoro para nuestro Gobierno, viola el derecho de libre Asociación, consagrado en nuestra Constitución Política.

Ultimamente, el COMITE REPRESENTATIVO de la Union Minera Mexicana, que tiene sus Oficinas en la Calle de Belizario Domínguez No. 64 Mexico, D.F. encaminó sus gestiones a efecto de establecer la debida interpretación que se le debe dar a la circular de fecha 30 de Mayo del año actual.

El C. Secretario de Gobernación, se sirvió contestar en la forma solicitada y debemos manifestar que nosotros sostenemos una interpretación igual a la que sostiene el C. Secretario de Gobernación, porque establece puntos que no se salen de los límites de Libertad que marcan nuestras Leyes; solamente tenemos que lamentar, que no se haya respetado todava ese acuerdo a que nos venimos refiriendo.

Es nuestra opinion que las medidas drásticas, represivas, y violentas que pone actualmente en práctica el militarismo en contra de los Trabajadores, non pueden producir buenos resultados pues los ánimos en lugar de calmarse, se exacerbarán mas y mas causando con esto un sentimiento de animosidad en contra no ya de nuestras Leyes, sino de aquellos que tan mal saben interpretarla.

Excitamos por medio de la presente al Ejecutivo de la Union a que haga respetar las garantías individuales, contenidas en el espíritu de nuestras Leyes, y que exija una mejor interpretación a la tantas veces citada circular, pues nosotros tenemos la Bandera ROJO NEGRA, desde hace bastante tiempo, como distintivo, y haremos uso de nuestra organizad a efecto de que no sean violados los derechos de Libre Asociación y Libertad de pensamiento conquistadas a costa de tanta sangre derramada en defensa de nuestras Libertades,

TRABAJO FRATERNIDAD Y JUSTICIA.

Agujita, Coah. Junio 30 de 1921.--

El Secretario Gral.

El Srio. del Ext.

Pedro González

Alonso Cortés

Al C. Gral. P. Elias Calles. Secretario de Gobernación.

cc/ Pdte. de la Republica.
cc/ Comité Representativo de la U. M. M.

57
10
México, D.F.
Abril 13 de 1921.

Señores Secretarios del Comité
Ejecutivo del Sindicato de
Obreros Revolucionarios "Metepec".
Fábrica de "Metepec", Puebla.

Muy señores míos:

Ya me dirijo al señor
Gobernador de ese Estado tratando el -
asunto a que se contrae su atenta car-
ta fecha 30 de marzo próximo pasado.

Quedo de ustedes su a--
fectísimo servidor.

México, D.F.
Abril 13 de 1921.

Señor Claudio N. Tirado,
Gobernador del Estado.
Puebla, Pueb.

Muy señor mío y amigo:

A fin de que se -
sirva usted enterarse de su contenido y
resolver lo que juzgue conveniente, ad-
junto le remito carta original que a es-
ta Secretaría dirigen los obreros de la
fábrica de "Metepec".

Soy de usted su afecti-
simo amigo y servidor.

59
14

México, D.F.
Abril 16 de 1921.

Señores Secretarios de la
Federación Sindicalista de
Obreros y Campesinos.
Tlahualilo, Dgo.

Muy señores míos:

Quedo enterado del contenido de la atenta carta de ustedes, por la cual veo la forma en que se puede ayudar a esa región para que salga de la difícil situación porque atravieza; siéndome grato manifestarles que el Gobierno del Centro - hará todo lo posible para que cesen las irregularidades que señalan.

Sin otro particular, quedo de ustedes su afectísimo servidor.

México, D.F.
Abril 16 de 1921.

Señor Gobernador del Estado.
Durango, Dgo.

Muy señor mío y amigo:

A fin de que se sirva
usted enterarse de su contenido y resolver
sobre el particular, adjunto le envío carta
original que me dirigen los miembros de la
Federación Sindicalista de Obreros y Campe-
sinos de Tlahualilo.

Sin otro particular, quedo
de usted su afectísimo amigo y servidor.

Uniones Obreras

UNION DE OBREROS DE ARTES GRAFICAS
DE LOS TALLERES OFICIALES

ADHERIDA A LA CONFEDERACION REGIONAL
OBRERA MEXICANA

BELISARIO DOMINGUEZ 64
MEXICO. D. F.

Al C. Graf.

Plutarco Elías Calles.

Secretario de Gobernación.

Presente.

Habiendo sido nombrados los suscritos en la Asamblea celebrada el día primero de abril para gestionar se haga justicia en los ceses que se hicieron en los Talleres del Diario Oficial a los Compañeros miembros de esta Unión, Fausto Tesorero, Delfino Barba, María Teresa González, Herlinda Hernández y Esperanza Hernández, con fecha 30 del mes de marzo; procedimos a inquirir los motivos, y al decir de los compañeros quienes alegan no haberseles dado ningun aviso con anterioridad, así como ninguna explicación del porque eran cesados, no quisimos obrar a la ligera y nos presentamos con el Sr. Juan D. Muñoz, Gerente de los citados Talleres, quien nos manifestó que, la separación obedece unicamente al cumplimiento a la circular Núm. 9 de fecha 28 de enero, del presente año girada por esa Secretaría y que se reficre a implantar en todos los Establecimientos Oficiales las ocho horas de trabajo, así como a reducir el personal que resulte exehedente por dicha causa, que al separar a los Compañeros citados no tuvo en cuenta simpatías, sino únicamente acatar el acuerdo de referencia.

Los Compañeros por su parte alegan que hubo irregularidades, pues no se tuvo en cuenta ni el tiempo de servicios, ni la competencia en el trabajo.

En vista de lo antes expuesto, los comisionados para arreglar este asunto concideramos, que al haberse dado el cese a los com-

UNION DE OBREROS DE ARTES GRAFICAS
DE LOS TALLERES OFICIALES

ADHERIDA A LA CONFEDERACION REGIONAL
OBRERA MEXICANA

BELISARIO DOMINGUEZ 64
MEXICO. D. F.

62

pañeros, no se procedió conforme al Artículo 123 Constitucional, ya que no se les avisó con un mes, cuando menos de anticipación, y como no ha habido falta de parte de los compañeros para que se sean separados, pedimos a usted estudie el asunto detenidamente, con el objeto de que sean indemnizados con tres meses de sueldo, pues nosotros consideramos que si bien es cierto que no debemos exigir sean devueltos a sus puestos, por las economías que se están llevando a cabo por el Gobierno, si manifestamos a usted que los compañeros se encuentran en una situación bastante crítica, pues el compañero Barba sufre las consecuencias de haber perdido días pasados su hijo una mano. Las compañeras Hernández son el sosten de su hogar, siendo la madre de ellas viuda por haber perdido a su esposo en la Revolución, y el compañero Tesorero sufre una enfermedad contraída en los Talleres del Diario Oficial, estando a punto de ingresar a un Hospital por falta de recursos.

Creemos que dados los antecedentes de justicia que lo ha caracterizado, acordará usted favorablemente nuestra petición, por lo que damos a usted las gracias.

SALUD Y REVOLUCION SOCIAL.

México, D.F., Abril 21 de 1921.

La Comisión.

P. V. Molitor

Belisario Dominguez

Luis Romero

Esteban Eufacio

Handwritten signature

México, D.F.
Abril 29
de 1921.

Unión de Obreros de Artes Gráficas
de los Talleres Oficiales.
Belisario Domínguez # 64.
Ciudad.

Muy señores míos y amigos:

Con pena me -
enteré del contenido de la atenta carta
de ustedes fecha 21 del corriente mes,-
y les manifiesto en contestación, que -
por orden que dicté, se entregaron al -
señor Fausto Tesorero \$200.00, igual --
cantidad al señor Delfino Barba, y ----
\$100.00 a la señorita María Teresa Gon-
zález; igualmente, he dispuesto que si
es necesario, se interne en el Hosipi--
tal al señor Tesorero, donde será debi-
damente atendido de su enfermedad.

Y sin otro particular, -
me es grato repetirme de ustedes su a--
fectísimo amigo y servidor.

México, Abril 23 de 1921.

64

Al C. Secretario de Gobernación

Gral Plutarco Elias Calles.

Presente.

Respetable Sr General:

Como en la entrevista que tuvimos anoche, nos interrogó Vd acerca del tiempo que lleva de prestar sus servicios en el ramo de imprenta el compañero Tesorero y como no le pudimos contestar de una manera categórica hoy acompañamos copia de un documento que obra en la Sria de nuestra Unión, y que se recibió el día de ayer suplicandole lo tome en consideración al dar su fallo.

Sin mas quedamos de Vd sus Attes y S.S.

Per la Comisión,

Luis Romero G. *Luis Romero et al.*

65

Al Compañero Filiberto G. Reza,
Secretario General de la
"Unión de Obreros de Artes
Gráficas de los Talleres
Oficiales"

El que suscribe, miembro activo de esta Unión, ante usted expone:
Ha llegado a conocimiento mio que el Sr Muñoz que regentea la Im-
prenta de "El Diario Oficial" envió a la Unión un informe diciendo
que me habia separado porque ya no podía trabajar, lo que es inexacto.
Tengo cuarenta y nueve años y meses de trabajar en la Imprenta, ~~me~~
me faltan unos meses para cumplir mis "Bodas de Oro" y me encuentro
capaz todavia para desempeñarlo, encontrandome enfermo no era posi-
ble que lo desempeñara por la enfermedad de que padezco aún a la fe-
cha fué originada allí, pues habiendoles pedido una parte de la Igle-
sia adonde se encontraban los Linotipos, y la Dirección, hubo necesi-
dad de cambiar las cosas de un lugar a otro, desempeñando el trabajo
de cargador, esto duró dos semanas, de donde provino mi enfermedad;
empezó de esta manera: me vino una hemorragia de sangre y ya no fui
a trabajar, me exigieron certificado médico, el cual dió el Sr, Dr.
Pañacios Garfias, en el que decia tenía Enterocolitis Hemorrágica,
el que le entregué al Sr Muñoz; mientras mi enfermedad siguió avanza-
do y me dijo el Doctor que ya tenía ulcerado el intestino, y no encon-
trando alivio recurrí al Dr, Arzuvide diciendome lo mismo, el que me
curó algún tiempo y por último el Dr Jacks, del cual existe otro certi-
ficado y fué entregado al Director Iberri, diciendome que lo iba a enviar
a la Secretaría con un escrito para que se me concediera licencia con go-
ce de sueldo.

Terminada la licencia, según el Sr Muñoz me envió las Nóminas a mi casa
las que firmé por ocho dias, que fué la última de Febrero, despues me
mandó al compañero Vargas le pusiera un recibo por TREINTA Y SEIS PESOS
solo entregandome el referido Sr Vargas TREINTA Y UN PESOS CINCUENTA
CENTAVOS y un recado que adjunto, sin saber en donde quedó ese día de
sueldo.

Su hijo Arturo Muñoz es un aprendiz. de Linotipo, pues de una galera
que hace tiene que hacer tres cuartos de galera de correcciones.
¿Porque no es substituido por un Linotipista competente, como yo fui

66
Substituido por inepto?

Mis compañeros de Gobernación me hicieron una colecta, mirando mi situación tan crítica porque atraviezo, que no tengo elementos para vivir, menos para acabarme de curar.

Espero de mis compañeros de la Unión, a ver si pueden ayudarme en algo mientras encuentre trabajo o que se me dé en la Imprenta de Fomento sin retribución alguna, para demostrar que todavia puedo trabajar; lo que su hijo no podrá hacer con todo y sus energias.

Espero que tome empeño en este caso y se le dé lectura y mientras tanto me suscribo su atte compañero.

Fausto Tesorero
Rúbrica.

Copia del recado a que se refiere la anterior.

Sr Tesorero.

Solo le remito \$31,50 por 7 días pues la licencia última se le venció el día 27 del ppdo

Marzo 2/21

J.D.Muñoz.
Rúbrica.

COPIA.

67

México, D.F.
Abril 29 de 1921.

8.8

Unión de Obreros de Artes Gráficas
de los Talleres Oficiales.
Belisario Domínguez # 64.
Ciudad.

Muy señores míos y amigos:

Quedo enterado del
informe que sobre los servicios en el ramo -
de Imprenta que ha desempeñado el señor F. -
Tesorero, se sirvieron enviarme junto con su
atenta carta fecha 23 del corriente mes.

Me repito de ustedes su afec-
tísimo amigo y servidor.

SG/jna

Un oficio con un sello al margen que dice:-- "Agencia del Ministerio Público Federal, Adscripta al Juzgado de Distrito Supernumerario.- Torreón, Coah." -- "ASUNTO:-- se presenten a la mayor brevedad, para la práctica de una diligencia judicial.--"

Núm. 31.-

A los cc. Presidente y secretario de la Unión Mutualista de Panaderos.-

C i u d a d.-

La Procuraduría General de la Nación, en oficio número ---- 19982, girado por su sección de turno, con fecha 9 de los corrientes, me ordena la práctica de unas diligencias previas, relativas a la queja elevada por esa Unión Mutualista ante el C. -- Presidente de la República, contra de los sres. J. Vendrell y Cia. S. en C.; por lo que se servirán ustedes presentarse, a la mayor brevedad, ante esta Agencia del Ministerio Público Federal adscripta al Juzgado Supernumerario de Distrito en el Estado.-

Las oficinas de esta Agencia están ubicadas en la calle de Acuña número 222 de esta ciudad.-

Reitero mis atenciones.

SUPRAGIO EFECTIVO-NO REEJECCION.
Torreón, Coah., a 13 de Junio de 1921.-
El Agente del Ministerio P. F.,

J. Campuzano Jr.
(rubrica.)

Es copia sacada fielmente de su original, que obra en el archivo de la Unión Mutualista de Panaderos de Torreón.-

69
Manuel Madinaveitia.

Manuel Madinaveitia, Gral. de Brigada del Ejercito Nacoe-
nal, y actualmente en la Primera Reserva:-
C E R T I F I C A:-

Que los HERMANOS VENDRELL, fueron enemigos de la causa -
Constitucionalista, habiendo caído uno de ellos prisionero en San -
Andrés Chihuahua; habiéndosele perdonado la vida a influencias de -
los Ies CC. Generales, Eugenio Aguirre Benabides y Enrique Banda.-

Y a petición de la Sociedad Mutualista de Panaderos, y -
para los usos que a la citada Sociedad conviniera, extendiendo el pre-
sente en la Plaza de Terreón del Estado de Coahuila de Zaragoza a -
los veinticinco días del mes de Junio de Mil novecientos veintiuno.

Manuel Madinaveitia.

(Rúbrica.)

Es copia autentica del su original que obra en el expedien-
te que para el efecto esta construyendo el C. Agente del Minis-
terio Público Federal.

José C. Ballesteros.
Av. Matamoros no. 1315.-
Torreón, Coah.-

Por medio de la presente CERTIFICO, que los HERMANOS VENDORI, -
fueron enemigos de la causa CONSTITUCIONALISTA, habiendo caído uno de
ellos prisionero en San Andrés Chih., y tengo conocimiento que se le -
perdonó la vida, gracias a la intervención que tomaron los G.C. Genera-
les, Eugenio Aguirre Penavidez y Enrique Banda, que abogaron por el -
ante el Jefe de la División del Norte, C. General Francisco Villa.-
No tengo inconveniente en escribir la presente, para CERTIFICAR
lo dicho por la Unión Mutualista de Panaderos de Torreón, y para que -
ésta haga el uso que crea pertinente.-

sufragio efectivo, no, reelección.

Torreón, Coah., a 28 de Junio de 1921.-

El General Brigadier,
José C. Ballesteros.
(pubrica.)

Es copia autentica del original presentada a la Agencia del Ministerio
Público Federal, adscripta al H. Juzgado supernumerario de Distrito.-

General Macrino J. Martinez.
Av. Allende No. 519.
Torreón, Coah. -

Tunes
27 de
Junio
1921.

sociedad mutualista de Panaderos de Torreón, Coah. -

C i u d a d. -

Muy Sres. mios: -

Obsequiando los deseos de Udes., referente a los informes que me piden respecto a los Sres. VENDRELL Y HERMANOS, dueños actualmente de la Panaderia que lleva por nombre "La Espiga de Oro.", les sabré decir que los ya mencionados Sres., fueron expulsados en Abril de 1914 junto con los Españoles residentes en ésta, en aquella época, por haberseles considerado enemigos de la revolución. -

No teniendo mas referencias de ellos, y esperando dar satisfacción á sus deseos, me repito de Udes. Afmo. Atto. y S. S.

Macrino J. Martinez.
(Rubrica.)

Es copia autentica del original presentado a la Agencia del Ministerio Publico Federal. -

C. JUEZ DE LETRAS DEL RAMO CIVIL.-
P r e s e n t e.-

PEDRO BRICERO, mayor de edad, comerciante de esta plaza, ante usted - respetuosamente, y en la mejor forma que haya lugar el derecho, comparezco y expongo:-

que allí por los años de 1907 ó 1908, renté mis dos (2) Panaderías que en aquella época tenía establecidas en esta ciudad, la PRIMERA en la calle de Zaragoza casa marcada con el número 214 y denominada "El Bravo", la segunda en la calle de Valcarrón casa marcada con el número 16, a los sres. José Vendrell y Hnos. habiéndoles entregado para su realización al rededor de CINCO MIL PESOS, en mercancía noble de las que se usan para la elaboración de pan; cuyo pago se obligaron a efectuar DE MES DESPUES DE HABER RECIBIDO las Panaderías que al vencer el plazo convenido, para que me entregaran el dinero, me presenté al despacho de los expresados sres. VENDRELL, con objeto de recoger el importe de dichas mercancías, y solo encontré a sus empleados, quienes se manifestaron ignorar su paradero:-

volví al día siguiente, y por último al tercero, y convenciéndome que se habían largado de esta población, me dirigí al C. Jefe Político, que lo-- hera entonces el sr. D. Juan Castillon, al que manifesté lo que me pasaba con los sres. VENDRELL, y él libró sus órdenes de aprensión telegráficas - mente a varios puntos de la república, y se obtuvo capturar a JOSÉ VEN-- DRELL en reón, etc. quien logró burlar a la policía fugandoseles en mis-- mo reón, segun fuimos informados en ese entonces.-

y en vista de que se habían largado sin pagar varias cuantas que con-- trajeron con varias personas, entre las que figuraron los sres. Sordo y - planco de Santa Rosalia Chih., D. Enrique Sanchez, dueño del molino "Pri-- llante" de Gomez Palacio, Dgo., los sres. Garcia Hnos. Comerciantes de es-- ta plaza, el molino de la "Alianza" y don Francisco J. Lozano; resolví de-- nunciar el ALZAMIENTO de los expresados VENDRELL ante el Juzgado de retrac-- que estaba entonces a cargo del Sr. Lic. Don Guadalupe Gomez Vargas, quien-- dispuso se embargarán las existencias habidas en las Panaderías "La Espiga-- de Oro", "xxxxx "El Bravo" y la sucursal de "El Bravo".

Por tal motivo se trasladó el personal del Juzgado a los estableci-- mientos antes mencionados y prosedió a levantar un inventario en cada uno-- de ellos, habiendo arrojado los TRES inventarios un total de MIL QUINIENT-- OS Y POCO DE PESOS, habiendose nombrado al mismo tiempo depositario de - las existencias que consistian en poca mercancía, enseres, muebles y uti-- les de panadería.-

El expediente que se formó con motivo del juicio que promoví contra - los sres. VENDRELL, creo se encuentre en el Juzgado de su digno cargo. Y - como, la sociedad mutualista de Panaderos lo solicita para presentarlo co-- mo prueba de BATA CONDUCTA de los referidos VENDRELL, y cuya prueba la - exige el C. Agente del Ministerio Publico Federal, he de agradecer a usted, si para ello no tiene inconveniente, se sirva facilitar dicho expediente - a los interesados ó proporcionarles de él, copias certificadas, con lo que-- estoy enteramente conforme.-

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y distinguida conside-- ración y respeto.

SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

Torreón, Coah., a 2 de Julio de 1921.-

PEDRO BRICERO.

piedad de ellos, sin haberme pagado dichos Señores el co-
 rrespondiente valor que importan dichos diecisiete sacos -
 de harina y tres tercios de azúcar en la fecha en que se
 - stas se practicó el embargo aludido, siendo por consiguiente nulo
 caso el de esta y de ningún valor por lo que respecta á lo que á mí
 pertenece. Bien pudiera suceder que á la fecha no existie-
 - ran en poder del síndico del concurso los mencionados --
 - sacos de diecisiete sacos de harina marca "Alianza" y los tres tér-
 - cios de azúcar de mi única y exclusiva propiedad, por ra-
 - zón de que se hubieran vendido por el tiempo lar-
 - go que ha transcurrido, "se hubieran vendido, pero en este
 - caso me mandaron entregar su valor equivalente en di-
 - nero efectivo ó sean las sumas de ciento cincuenta pesos
 ochenta y ocho centavos y veintidós pesos, cuarenta y -
 - seis centavos que importan, respectivamente la harina y -
 - el azúcar, más un peso treinta centavos valor de los tim-
 - bres adheridos á la factura, hacen un total de CIENTO SE-
 - SENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y CUATRO CENTAVOS, que es la
 - cantidad que reclamo en defecto de la harina y azúcar.-
 - CUARTA: De lo expuesto en los hechos anteriores resulta:-
 - que los Señores "Pedro Vendrell y Hermanos", socios de la
 - panadería fallida, me compraron al contado veintidós --
 - sacos de harina marca "Alianza" y cinco tercios de azúcar
 - - en que ambas partidas sólo me pagarón el valor correspon-
 - - diente á doce sacos de harina y á dos tercios de azúcar,
 - - quedándome deber el resto de diecisiete sacos de harina y --
 - - los tres tercios de azúcar por que les fué embargada esa par-
 - - te de los representantes de la quiebra "Vendrell Herma-
 - - nos" que desde un principio recojieron las existencias -
 - - de la casa fallida y entre las últimas que se embargarón
 - - se inventarió la harina y el azúcar de mi exclusiva pro-
 - - piedad.-
 - - De lo expuesto resulta que el embargo que se practicó en
 - - el día 11 de Enero de 1904, en el caso que se trata y
 - - en el que se sigue, por lo que se pide á las personas, -
 - - que se presenten al juicio, se debe considerar como una acción distinta
 - - de la que se debate entre aquellos.- Este nuevo liti-
 - - gante se llama tercer opositor.- Las tercerías excluyen-
 - - tes son de dominio de precedencia: - en el primer caso,
 - - que las precisamente el que yo trato deben fundarse en el
 - - dominio que sobre los bienes en cuestión á sobre la acci-
 - - ón que se ejercita alegue el tercero.- Estas tercerías de -
 - - tercerías excluyentes se suspenderán el curso del ne-
 - - gocio que se interviene; se ventilarán por cuenta separa-
 - - da oyendo al demandante y al demandado en traslado por -
 - - tres días á cada uno, debiendo el opositor fundar su ope-
 - - sición precisamente en prueba documental.- Artículos 1362
 - - 1367, 1368, y 1370 del Código de Comercio.-
 - - SEGUNDO: Toda tercería deberá oponerse por escrito ó ver-
 - - balmente, según la naturaleza del juicio principal, ante
 - - el mismo Juez que conoce del éste, y en los términos pre-
 - - venidos para entablar una demanda.- Cuando son excluyen-
 - - tes pueden oponerse en todos negocios, cualquiera que -
 - - sea su estado, con tal de que, si se de dominio, no se -
 - - haya dado posesión de los bienes al rematante ó al actor,
 - - en su caso, por vía de adjudicación.- Artículos 904 y 909
 - - del Código de Procedimientos Civiles.-
 - - TERCERO: Las Mercancías, efectos y cualquiera otra espe-
 - - cie de bienes que existan en la casa de la quiebra cuya
 - - propiedad no se hubiera transferido al quebrado por su -
 - - título legal é irrevocable se considerará de dominio aje-
 - - no y se pondrán á disposición de sus legítimos dueños --

previo el reconocimiento de su derecho en junta de acredo-
res ó en sentencia firme, reteniendo la masa los derechos
que en dichos bienes pueden corresponder al quebrado, en
cuya lugar quedará substituido aquella siempre que cumpli-
ere las obligaciones anexas á los mismos.- Artículo 998
del Código de Comercio.- Se consideran comprendidos en el
presente artículo anterior para los efectos señalados
en él:..... IX. Los géneros vendidos al quebrado á pa-
car al contado y no satisfechos en todo ó en parte, inte-
grales ó sin existir embalados en los almacenes del quebrado, ó en
los términos en que se hizo la entrega y en estado de dis-
tinguirse específicamente por las marcas ó números de
los fardos ó bultos.- Artículo 999 del repetido Código de
Comercio.

CUARTO: La quiebra de una sociedad colectiva, con respen-
sabilidad ilimitada y solidaria, importa la de todos sus
miembros.- Artículo 948 del Código de Comercio.-

QUINTO: Toda las contiendas entre partes que no tengan
señalada tramitación especial, se ventilarán en juicio
ordinario.- Este principiara por demanda, en la cual, ex-
puestos susintamente y numerados los hechos y los funda-
mentos de derecho, se fijarán con precisión lo que se pida,

determinando la clase de acción que se ejercita y la per-
sona contra quien se propone, debiéndose presentar con
la demanda los documentos en que funda el actor de su
acción.- Artículos 1377 del Código de Comercio y 923 y 924 del
Código de Procedimientos Civiles.-

Peritudo lo expuesto y con fundamento en los razona-
mientos de hecho y las disposiciones legales citadas, fer-
mo demanda de tercera de dominio excluyente y en juic-
io ordinario mercantil, contra el concurso de los "José
Vendrell y Hermanos", representada ésta por el Síndico res-
pectivo Señor Pedro Briceño, para que exceda á él y a
los concursados en traslado por tres días á cada uno y dá-
ndosele los demás trámites legales á esta demanda, se sir-
va usted, Señor Juez fallarla en definitiva, mandándome
entregar los diecisiete sacos de harina marca "Alianza" y
los tres tercios de azúcar, de mi única propiedad ó en de-
fecto de éstas mercancías su valor equivalente en dinero
efectivo, por la suma total de CIENTO SETENTA Y NUEVE PE-
SOS, SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.- Demando también los gas-
tos que ocasiona este juicio y las costas que se deriven.

Presento las copias simples prevenidas por la Ley y
para los efectos del Artículo 1378 del citado Código de
Comercio.-

Protesto de lo necesario.-
Terreón, Febrero siete de mil novecientos diez.- Francis-
co J. Lezama.- Lic. Mariano Montoya.- Rúbricas.

COPIA COPIADA: -
Terreón, febrero 12-1910.-
Ybarra. (Rúbrica.)

Un sello al calce que dice: Juzgado Primero de Letra-
das Distrito de Viesca, Coah.-

En pliego separado dice: C O P I A S I M P L E S .--
Terreón, Nov. 20 de 1908.- Sr. Francisco J. Lezama.- Pre-
sente.- Sírvase mandar entregar por mi cuenta lo siguien-
te: - A pagar al contado.- 25 s/. Harina de la Alianza á -

\$ 9.00.- \$221.88.- Pedro Vendrell Hno.- Rúbrica.- Valer -
total \$ 221.88.- a 17 3/4 de Ke..... Torreón Nov. 20 -
de 1908.- Sr. D. Francisco J. Lozano.- Presente.- Sirvase
mandar entregar por mi cuenta lo siguiente:- A pagar al
-contado.- 5 Tercios de azúcar c/. - 194.4 ks.- a 23 1/2
\$45.68.- Pedro Vendrell Hno.- Rúbrica.- Factura No. 7275.
Folio No. 170.- Torreón, Coah., Noviembre 21 de 1908.- Sres.
Pedro Vendrell y Hno.- Ciudad.- a Francisco J. Lozano.-
por lo siguiente que comprarán a pagar en esta plaza al
-contado.- DEBE.- El valor de mis facturas y notas es paga
dero al contado; la persona que haya hecho otro arreglo
conmigo, debe hacerse sus pagos cuando más tarde al fin
del mes en que sean expedidas.- 25.- Sacos harina "Alianza"
con 50 K. e/u., a \$8.87 - 1/2, saco, \$221.88.- 5 Tercios
azúcar con 194.4-k., a 23 1/2-kilo, 45.68.- S. H. U. O.---
Suma, \$ 267.56.- Timbres 1.30.- Total, \$ 268.86.- Fuéron
de estampillas por valor de un peso treinta y cinco centa
vos, debidamente cancelados.- Es copia certificada;- Tor
reón, febrero 12-1910.- Fco. J. Ibarra.- (Rúbrica.)----- un
sello al calce que dice:- Juzgado Primero de Letras) Dis
trito de Viesca.-

En pliego separado dice:- Minuta de escritura de so
ciedad mercantil, en nombre colectivo, celebrada entre los
Sres. Pedro, José y Dionisio VENDRELL y Hnos. Los Sres.
Pedro José y Dionisio Vendrell, se asocian constituyendo
una sociedad mercantil en nombre colectivo.- 2da.- El
objeto de la sociedad, es la explotación en esta plaza de
la panadería denominada la "Espiga" y de las demás sucur
sales que de ella existan; así como de las que en le su
cesivo tengan a bien establecer las asociaciones.- 3a.- La so
ciedad girará bajo la razón social de VENDRELL Hnos.- 4a.
El capital social, es la suma de mil pesos, que los soci
os declaran haber aportado ya por partes iguales a la so
ciedad.- 5a.- El domicilio de la Sociedad, será esta Ciu
dad de Torreón.- 6a.- Los socios Pedro y José Vendrell y
Dionisio vendrán indistintamente, el uso de la firma social.- 7a.
La dirección y gerencia del negocio, estará a cargo de
los expresados socios Pedro y José Vendrell, turnándose
ella por temporadas de seis meses cada uno.- 8a.- El so
cio Dionisio Vendrell, tendrá la obligación de entenderse
cuidar y dirigir, con todo lo que se relaciona con las su
cursales, y de dar cuenta con los negocios que por esta
escritura se le encomiendan, siempre que los otros socios
lo soliciten.- 9a.- No podrá hacerse ningún negocio por
cuenta de la sociedad, sino mediante el consentimiento de
los tres socios.- 10a.- Los socios tomarán cada uno de los
fondos de la sociedad, lo que vayan necesitando para sus
gastos de subsistencia y particulares; pero con cargo a
cuenta particular con la sociedad.- 11a.- Cada seis meses,
se practicará un Balance, y las utilidades ó pérdidas que
formen a el resultado del negocio, se repartirán por par
tes iguales entre los tres socios.- 12a.- Ni por cuenta
propia, ni por cuenta ajena, podrá ninguno de los socios
ocuparse en operaciones ó negocios extraños a la sociedad
13a.- La duración de esta Sociedad, será de veinte años,
contados desde el día de la fecha de la presente escri
tura.- 14a.- Ningún socio podrá traspasar a otra persona,
su participación en la sociedad, salvo el caso de que dicha
persona pertenezca a la misma familia de los asociados.-

15a.- La sociedad dará principio á sus operaciones, el ex
- minuto...
- La sociedad se disolverá anticipadamente, en los casos -
- prescritos por el Código de Comercio.- 17a.- Llegado el
- caso, se procederá á la liquidación de la sociedad y al
- nombramiento de liquidadores, conforme á lo que sobre el
- particular prescribe el Código de Comercio.- 18a.- Esta -
- Minuta se depositará en la Notaría del Lic. Praga de -
- la Peña y Flores, para su protocolización, quien al hacer
- lo, si alterar su sustancia, la adicionará con todo aque-
- llo que la Ley exige como requisito de forma, é de validéz
- de la escritura.- Terrón, Enero 19 de 1912.

En pliego separado dice: C. JUEZ PRIMERO DE LETRAS.-
- Teofilo Acosta, con despacho en la Avenida Meneses número
- 714 (s. facientes católicas), es mi caracter de apoderado -
- del Sr. Francisco J. Loxas, el cual acredita con la es-
- critura de mandato que acompaño y copia requisitada para
- que se sea á vuelta el original, previa confrontación, -
- por ser general y necesario para éstos usos, ante usted
- respetuosamente expongo: - que los Sres. VENDRELL HERMANOS
- comerciantes establecidos en esta plaza, en el cruzamien-
- to de la Avenida Hidalgo y Calle de Treviño, acudían á mi
- por medio de la cantidad de \$ 108.42.- TRECE MIL CIENTO
- OCHO PE'OS, CUARENTA Y DOS CENTAVOS, para que justifico -
- con las facturas y Vales adjuntos que comprueban la pre-
- cedencia de los pedidos hechos por los deudores y donde
- se deriva cada factura.- Las mercancías fueron ministra-
- das á los Sres. VENDRELL HERMANOS con el carácter de al-
- cantas, como lo demuestran los referidos documentos mer-
- cantiles que acompaño, en los que en ningún punto se extipu-
- la para el pago; sino que por el contrario, los vales é -
- pedidos hechos por VENDRELL HERMANOS, sólo expresa que se
- les entregaron las mercancías, las cuales como el Adminis-
- trador inmediatamente como las solicitaban se les expedirán
- ánte, pero renunciando los deudores á pagarlas, no obstante
- haberlas recibidas, es por lo que me veo precisado á ocu-
- rrir á la intervención de la Autoridad como lo hago, por
- instrucciones expresadas de mi poderante, para exigir el
- pago de la cantidad aludida para preparar la acción -
- ejecutiva que procede, con fundamento del Artículo 1, 167.
- del Código de Comercio, pido á usted se sirva emplazar al
- representante de las mencionadas Sres. Loxas, que ante
- la presencia judicial haga protesta al Ley si reco-
- noce la firma que baja el nombre de "VENDRELL HERMANOS" -
- aparece al calce de cada uno de los vales que acompaño, -
- cuyos documentos se le pondrán á disposición para el efec-
- to legal de la petición. Aगत C. Juez Público respect-
- tivamente se sirva acordarle lo que proceda. Protesto
- lo necesario.- Terrón, Coahuila, Julio 19 de 1912.
- Los trece: Teofilo Acosta.-

Factura No. 2119 DE FECHA 9 DE JULIO DE 1912.
- Las facturas
- compradas á cada una -
- de ellas, respectivamente, al contado por
- la casa del Sr. Francisco J. Loxas, VENDRELL -
- HERMANOS.
- la persona que haya hecho este arreglo debe hacer
- sus pagos cuando más tarde al fin del mes en que sean ex-

Factura No. 21009 de fecha 11 de Junio de 1913.

Factura No. 21009. - Folio No. 117. - Torreón, Coah., Junio -
- de 1913. - Sr. Vendrell Hermanos. - Ciudad. - a Francisco J.
Lozano por lo siguiente que ha comprado en esta plaza al -
- contado. - El valor de mis facturas y notas es pagadero al -
- contado; la persona que haya hecho otro arreglo conmigo -
- debe hacer sus pagos cuando más tarde al fin del mes en que
- sean expedidas. - Su pedido por vale: DERE. - 10 L/ manteca
- Escobas para c/ 1092 k. a \$0.75. - \$ 819.00. -
- Timbres \$ 4.10. -
- SUMA \$ 823.10. -

Al margen estampillas de ley debidamente canceladas con el
sello de la casa. -

Factura No. signado por pedido que hace a Vendrell
Hermanos. Factura a Francisco J. Lozano de Torreón, -
- conocimiento al condicionar vale al Sr. Fco. J. Lozano por
- lo siguiente que recibimos a nuestra entera satisfacción -
- pagadero al contado. - 80 Latas manteca Escoba c/ 1092 k. k
- 75. - Vendrell Hermanos. - Rubrica. Anotado en pedido No. 7
- de 10 Junio 8/10/913. -

Factura No. 12586 de fecha 20 de Junio de 1913. -
- a No. 12583. - Torreón, Coah., Junio 21 de 1913. - Sr. - Ven-
- drell Hermanos, Ciudad. - a Francisco J. Lozano - por lo si-
- guiente que compré a pagar al contado en esta plaza. - No-
- que al valor de mis facturas y notas, vence al fin del -
- mes en que sean expedidas. - Suplico se tenga presente esta
- condición y se hagan los pagos oportunamente. - 8/ pedido
- la de c/ Vale: DERE. - 2 C/. aceite comestible a \$ 9.40. - \$ 18.80. -
- Timbres \$ 0.02. - SUMA. - \$ 18.82. - Al calce -
- estampillas de ley debidamente canceladas con el sello de
- la casa. - Ped. No. 8 fo. 22 - Junio 20. - J. J. - Sr. José Juárez
- Sr. y distinguido Sr. - Mucha le agradeceré
- que haga el favor de entregar al portador de las cajas de
- aceite como via de prueba y si dan el resultado que yo es-
- tando opere mañana le haré un pedido grande. - Me da grato ofrecer-
- le a usted sus ordenes su Atto. S. S. José Vendrell. -

Factura No. 12597. - DE FECHA 9 DE JULIO DE 1913. -
- No. 12597. - Torreón, Coah., Junio 20 de 1913. - Sr. Ven-
- drell Hermanos. - Ciudad. - a Francisco J. Lozano. - Por lo -
- siguiente que compré a pagar al contado en esta plaza. - -
- Nota: - El valor de mis mercancías y facturas y notas, vence
- al fin del mes en que sean expedidas. - Suplico se -
- presente esta condición y se me hagan los pagos ope-
- runtamente. - 8/ pedido c/ vale: DERE. - 1 doc. Escobas 3 hi-
- les en \$ 15.25. - Timbres \$ 0.02. - S. S. a O. - Suma -
- \$ 15.27. - C. - Al calce timbres de ley debidamente cancela-
- das con el sello de la casa. - Vale por 1 docena escobas. -
- Vendrell Hnos. P. 8 fol. 33/ 6/25/913. - An.

Factura No. 21199 DE FECHA 9 DE JULIO DE 1913. -

Factura No. 21199. - Torreón, Coah., Julio 9 de 1913. - Sr.
- Vendrell Hermanos, Ciudad. - a Francisco J. Lozano - Por lo
- siguiente que ha comprado a pagar en esta plaza al contado
- El valor de mis facturas y notas es pagadero al contado: -
- la persona que haya hecho otro arreglo conmigo debe hacer -
- sus pagos cuando más tarde al fin del mes en que sean ex-

(4.)

pedidas.- Su pedide per- DEBE.- 50. S/ Azucar cubica c/ -
-xe obidab eto 2530 ks. a \$0.24/- \$607.20/- 37 Bultos Granille c/ 1405 -
-sotz sel a ka.-a \$0.12/- \$168.60/- 300 Saquitos Sal melida- 2 Libras a
- .vA si ob \$0.05/- 1/2- \$22.50/- 16 S/ chices a \$0.15/- \$0.90/- \$799.20/-
- 25.80/- \$2.38/- 2484 Tmres.- \$4.00/- S. B. U. O. SUMA \$803.20/- Revalidade segun
- - - - - 247.- Torreon, Julio 9 de 1913.- E. A. S.- R. Blazquez. Sello:
- - - - - "Administracion Subalterna del Timbre.- Torreon, Coah."--
- - - - - Torreon, Junio 17 de 1913.- Consignado por - Local- pedide que -
- - - - - hace- a- Vendrell Hnos.- Ciudad.- a Francisco J. Lozano, de -
- - - - - Torreon.- Conocimiento a - Condiciones: Vale al Sr. Francisco -
- - - - - J. Lozano por lo siguiente que recibimos de conformidad para -
- - - - - pagar al contado.- 50 (Cincuenta) Sacos Azucar cubica c/ --
- - - - - 2530 ks. a \$0.24/- Torreon, Junio 17 /913.- Vendrell Hnos.- ane-
- - - - - tado folio No. 8-L. Cortinas.- 6/18/913.- Torreon, -Consigna-
- - - - - do por - pedide que hace- a - Vendrell Hnos.- Ciudad- factura
- - - - - a Francisco J. Lozano de Torreon.- Conocimiento a- Cde.-
- - - - - al Sr. Francisco J. Lozano, por lo siguiente que recibimos a me-
- - - - - nuestra satisfaccion- Condiciones:- pagadero al contado.-
- - - - - 37 bultos Granille c/ 1405 ks. 12 /- 300 saquitos Sal melida-
- - - - - 2 lbs. a \$0.50/- Vendrell Hnos.- Anotado. P. No. 8 fol. 12- -
- - - - - Junio 18/913.- Jesus Garza.-" -
- - - - - Factura No. 21198.- Folio No. 116.- Torreon, Coah., Julio
- - - - - 9 de 1913.- Sr. Vendrell Hnos.- Ciudad.- a Francisco J. Lozano
- - - - - por lo siguiente que ha comprado a pasar en esta plaza al con-
- - - - - tado.- el valor de mis facturas y notas es pa adere al contado;
- - - - - la persona que me haya hecho este arreglo conmigo debe hacer sus
- - - - - pagos cuando más tarde al fin del mes en que sean expedidas.-
- - - - - su pedide per- DEBE.- Remitido a la Sucursal:- 50 T/. azucar -
- - - - - a C/. 2518. 6a Ks. a \$0.24/- \$640.46/- Remitidos al "La Espi-
- - - - - ra."- 50. T/. Azucar c/ 2484. Ks. a \$0. 24/- \$596.30/- 25.-
- - - - - Letas Manteca "Gallina" a \$9.75/- \$243.75/- \$1,444.51/- --
- - - - - Timbres \$7.25/- Timbres en notas \$0.02/- Acarree \$6.25/-
- - - - - S. B. U. O. - suma.- \$1,458.03/- O. Revalidado segun Art. 246, -
- - - - - previo pago de \$2.27/- a valer de estas illas con que debe ser -
- - - - - legalizado en el termino de dos meses segun Art. 247.- Torreon,
- - - - - Julio 9 de 1.913.- E. A. S.- R. Blazquez.- sello:- "Administra-
- - - - - cion Subalterna del Timbre.- Torreon."- Torreon, - Consignado
- - - - - por - Pedide que hace- a - Vendrell Hnos.- Ciudad.- factura a
- - - - - a Francisco J. Lozano de Torreon.- Conocimiento a - Vale al --
- - - - - Sr. Francisco J. Lozano por lo siguiente que recibimos a nues-
- - - - - tra entera satisfaccion- Condiciones:- pagadero al contado.-
- - - - - 50 Bts. Azucar 2484 ks.- para la Espira- 50.- Btos.- Azucar -
- - - - - 2518 ks. para la Sucursal.- Vendrell Hnos.- Anot. Mayo 27/913.
- - - - - Una Rúbrica.- Torreon, Mayo 27/913.- Consignado per pedide que
- - - - - hace a - Vendrell Hnos.- factura a- a Francisco J. Lozano de -
- - - - - Torreon.- Conocimiento a - Vale al Sr. Francisco J. Lozano, -
- - - - - por lo siguiente que recibimos a nuestra entera satisfaccion-
- - - - - Condiciones:- pagadero al contado?- 25 Lts. Manteca "Gallini-
- - - - - ta" \$9.75/- a \$9.75/- a valer de Acarree.- Vendrell Hnos.- Anot.- --
- - - - - Mayo 27/913.- una rúbrica.-
- - - - - En pliego separado dice:- C. JUEZ PRIMERO DE LETRAS.-
- - - - - Teofilo Acosta, Caped grade juridico del Sr. Francisco J. Lozano,
- - - - - caracter que tengo acreditado en las diligencias preparate--
- - - - - rias de juicio mercantil ejecutivo que promoví en el Juzgado -
- - - - - de su digno cargo, encuentra de los Sres. VENDRELL HERMANOS, -

ante la recta justificación de que, con el respectivo debido ex-
pongo: Que demanden la vista ejecutiva mercantil a los Sres.
VENDRELL HERMANOS con domicilio en la Cruz de la Av. -
Hidalgo y Calle de Treviño, en pago de la cantidad de \$3,108.42
TRES MIL CIENTO OCHO PESOS, CUARENTA Y DOS CENTAVOS que adeu-
dan a mi poderdante el Sr. Francisco J. Lozano, y pide que --
previos tramites legales, se condene a los demandados al pago
de la cantidad expresada, intereses legales, costas y gastos que
se originan en el presente litigio, fundandome para ello en --
los siguientes hechos y consideraciones de derecho.--
Los Sres. VENDRELL HERMANOS pidieron a mi poderdante
varias partidas de mercancías segun los vales y facturas que --
pase a descifrar: PRIMERO PEDIDO. Se refiere el vale que expi-
dieron con fecha 27 de Mayo del corriente año por dos partidas
de cincuenta tercios de azúcar cada una y veinticinco Latas de
Manteca que segun la factura No. 1 Veintium mil ciento noventa y
ocho, con los timbres de Ley y Vagarron ascendiendo su importe a --
la cantidad de MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, TRES
CENTAVOS. SEGUNDO PEDIDO. Comprende el vale que hicieron con
su vale de fecha diez y seis de Junio de 1906 en cuatro y se refiere
a sesenta Latas de Manteca que segun la factura respectiva --
que se exhibe bajo el número veintium mil nueve con fecha once
del mismo mes de Junio, y ascendiendo con los timbres de Ley a
OCHO CIENTOS VEINTITRES PESOS, DIEZ CENTAVOS. TERCER PEDIDO. --
Amprado este por el vale que exhibieron los Sres. VENDRELL HER-
MANOS con fecha diecisiete de Junio y otro con fecha dieciocho
del mismo mes y relativo a ambas cincuenta sacos azúcar cu-
bica, treinta y siete bultos Granillos y trescientos saquitos --
de sal cada uno de libras, a cuyas mercancías se contrae la factu-
ra relativa número veintium mil ciento noventa y nueve de fecha
nueve de Julio actual, ascendiendo su importe a la cantidad de
OCTOCIENTOS TRES PESOS, VEINTE TERCENTAVOS. CUARTO PEDIDO. --
Amprado el vale de los Sres. VENDRELL HERMANOS, de fecha veinte
de Junio anterior y se contrae a dos cajas de aceite de comer,
respecto a cuyo pedido expidieron la casa del Sr. Lozano, la fac-
tura número doce mil quinientos ochenta y seis de fecha veinti-
sis del mismo mes de Junio, ascendiendo su importe con los --
timbres de Ley a la cantidad de DIECIOCHO PESOS, OCHENTA Y DOS
CENTAVOS. PEDIDO QUINTO Y ULTIMO. --
fue hecho por medio del
vale suscrito por los Sres. Vendrell con fecha veinticinco de
Junio y se refiere a una docena de sacos de arroz, respecto al cual
expidió la casa del Sr. Lozano, la factura respectiva marcada
con el número doce mil quinientos noventa y siete de fecha --
nueve de Junio último, ascendiendo su importe a CINCO PESOS, --
VEINTISiete CENTAVOS, con los timbres de Ley. --
Las facturas y vales a que se contrae la exposición ante-
rior, corren a cargo de la casa de preparatorias a que --
se ha referido, las cuales se servirá el Juzgado traer a la --
vista y tenerlas presentes en esta demanda para los efectos --
legales que correspondan; e en la ínteligencia que la cantidad
total de las cinco facturas citadas y que se derivan de
los vales é ordenes que expidieron los Sres. Vendrell Hermanos
para que mi poderdante D. Francisco J. Lozano entregara las --
mercancías que en ellos se expresan, ascendiendo en su importe a
la cantidad de TRES MIL CIENTO OCHO PESOS, CUARENTA Y DOS CEN-
TAVOS, que es la que constituye el sueldo principal de esta --
demanda. --
Las mercancías que los Sres. Vendrell Hnos. recibie-
ron de mi poderdante, debieron pagarlas al contado inmediato.

IV.- Los Sras. Venderrell Hermanos han sido interpolados en los libros de diversa y ces para que cubran la cantidad que adeudan a mi por no haberse pagado; pero manifiestan que en virtud de las condiciones - obediencia en vanas palabras se encuentran actualmente la República, no - y a pesar de estar pagos de ninguna especie a ninguno de sus acreedores, por lo que antes que nada deben asegurarse su bien estar personal AUN) - el A COSTA DE INTERESES AJENOS, qué, teniendo casi la seguridad de quitárselos que abandonar al País, NECESITAN LLVARSE CONSIGO LOS FONDOS QUE CONSERVAN PARA SUS ATENCIONES O EXIGENCIAS PERSONALES y de su familia, agregando los Sras. VENDERELL que en la primera oportunidad que se presente tendrán que ausentarse de esta Ciudad para dirigirse al extranjero, lo cual no es difícil sus verificación dichos Señores, PUES ES PUBLICO Y NOTORIO SU POCO ESCRUPULO PARA CUIDAR DE SU CREDITO, ASI COMO SE COMPLEGAN EN SOSTENER LITIGIOS CON LAS AUTORIDADES PARA DEMORAR EL PAGO DE LO QUE ADEUDAN, COMO SUGERIO EN UN JUICIO DE QUIERA QUE SE TRAMITO, así como recuerdo, tanto ese mismo Juzgado y en tal caso ELLOS ERAN LOS FALLIDOS y ahora acreedores tuvieran que conformarse con lo que se pudo obtener en dicho juicio. Todas estas circunstancias me obligan a solicitar, como he hecho en este escrito de Vertubay que interpongo esta demanda para que se declare personal, no solo del representante o gerente de la sociedad, sino también de los demás socios DIONISIO y Pedro Venderrell, puesto que siendo la sociedad, due explotación en nombre colectivo, todos son solidariamente responsables a la deuda de la misma. Al efecto he agregado en las diligencias siguientes XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que previos los servicios de la Oficina de la Cámara de Comercio y Consulado de San Francisco de Asís, I. El procedimiento ejecutivo tiene lugar cuando la demanda se funda en documentos que triba a parágrafos de ejecución. Así lo preceptúa el Artículo 1,391 del Código de Comercio y designa entre los documentos de esa Oficina, en la fracción IV del mismo artículo: "Las letras de cambio y Diferanzas, VALES, LETRAS Y demás efectos de comercio adhibidos términos que dispone los Artículos relativos de la misma codificación". Y como los XXXXXXXXXXXXXXXXXX Vales mercantiles mencionados en las preparatorias á que he alludido antes, han sido reconocidos per Venderrell Hermanos, han adquirido fuerza ejecutiva en los términos del precepto legal a que acabo de referirme.

II.- El Artículo 380 del citado Código de Comercio establece que el comprador debe pagar el precio de las mercancías que se le hayan vendido, en los términos y plazos convenidos. A falta de convenio, lo deberá pagar al contado. La demora en el pago del precio lo constituirá en la obligación de satisfacer

SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS, DOCE CENTAVOS.--
Torreón, Coah., Julio 17 de 1911.
F. F. C. I. E. I. A.

En pliego separado que obra en el expediente al margen que dice "Licencias D. F. X. Garza y Mariano Montoya - Despacho Calle de Rodríguez No. 317.- Torreón, Coah., --- CIUDADANO JUEZ PRIMERO DE PRIMERA: --- Mariano Montoya, Abogado, y vecino de esta Ciudad - domicilio para las notificaciones en la casa número - Ciento diecisiete (317) de la Calle de Rodríguez, ante la honorable justificación con todo respeto, en la forma legal, comparece para expresar que esy accionado del Albacea del Intestado del Sr. Donato Siller, de Ciudad Laredo, X Durango, como lo acredita con la carta poder que presente, acompañando también la certificación del Juzgado respectivo, donde consta ser Albacea de dicho Intestado, El Sr. -- Lic. Evaristo Siller, la que está debidamente legalizada y pide se le devuelva dicha copia certificada en Autos, -- por necesitarla para otros usos. En este concepto vengo a promover demanda de tercerías de dominio excluyente y en -- juicio ordinario verbal contra el concurso de los Sres. -- PEDRO VENDRELL Y HERMANO" que ante este Juzgado de su digno cargo se tramita y contra el Síndico de ese concurso, -- fundado en la demanda en las razones de hecho y de derecho, contenidas en los puntos siguientes: --

PRIMERO: Los Sres. "Pedro Vendrell y Hermano" con --

(7.)
--O, poseedor o tercer opositor.-- las tercerías excluyentes son de
--de dominio ó de preferencia: en el primer caso,-- que es preci-
--samente el que yo trate-- deben fundarse en el dominio que
--y sobre los bienes en cuestión ó sobre las acciones que se --
--se ejercitan al que el tercero.-- esta clase de tercerías exclu-
yentes no suspenderán el curso del negocio en que se inter-
ponen; se ventilarán por cuerda separada oyendo al demandan-
te y al demandado en traslado por tres días á cada uno, de-
biendo el opositor fundar su oposición precisamente en --
prueba documental.-- Artículos 1,362, 1,367, 1,368 y 1,370 *
del Código de Comercio.--

SEGUNDO:-- Toda tercería deberá oponerse por escrito ó
verbalmente, según la naturaleza del juicio principal, ante
el mismo Juez que conoce de éste, y en los términos preveni-
do para entablar una demanda.-- Cuando soy excluyente pueda
oponerse en todo negocio, cualquiera que sea su estado, con-
tal de que, si son de dominio, no se haya dado posesión de
los bienes al rematante ó al Actor, en su caso, por vía de
adjudicación.-- Artículos 904 y 909 del Código de Procedi-
mientos Civiles.--

TERCERO:-- Las mercancías, efectos y cualquiera otra -
especie de bienes que existan en la masa de la quiebra cu-
ya propiedad no se hubiere trasferido al quebrado por un -
título legal é irrevocable, se considerarán de dominio
ajeno y se pondrán á disposición de sus legítimos dueños -
previo el reconocimiento de su derecho en junta de acreedo-
res ó en sentencia firme, reteniendo la masa los derechos
que en dichos bienes pueden corresponder al quebrado, en
cuyo lugar quedará sustituida aquella siempre que cumpliere
las obligaciones enexas a los mismos.-- Artículo 988 (998) -
del Código de Comercio.-- Se considerarán comprendidos en el
precepto del Artículo anterior para los efectos señalados
en él:////IX. los generos vendidos al quebrado á pagar -
al contado y no satisfechos en todo tomen parte interin -
existan embalados en los Almacenes del quebrado, ó en los
terminos de que se hizo la entrega y en estado de distin-
guirse específicamente por las marcas ó número de los -
fardos ó bultos.-- Artículo 999 del repetido Código de Comer-
cio.--

CUARTO:-- todas las contiendas entre partes, que no ten-
gan señalada tramitación especial, se ventilarán en juicio
ordinario. Este principiará por demanda, en la cual, expues-
tos sucintamente y numerados los hechos y los fundamentos -
de derecho, se fijará con precisión lo que se pida, deter-
minado la clase de acción que se ejercite y la persona con-
tra quien se ponga, debiéndose presentar con la demanda los
documentos en que se funde el actor su acción. Artículos -
1,377 del Código de Comercio y 923 y 924 del Código de Pro-
cedimientos Civiles.--

Por todo lo expuesto y con fundamentos en los razón-
amientos de hecho y las disposiciones legales citadas, for-
mulo demanda de tercería de dominio excluyente y en juicio
ordinario mercantil, contra el concurso de los Sres. "Pedro
Vendrell y Hermanos" representado éste por el Síndico res-
pectivo Señor Pedro Briceño, para que oyendo á éste y á los
concurridos en traslado por tres días á cada uno, dándole -
los demás trámites legales á esta demanda, se sirva Ud. -
Sr. Juez fallarla en definitiva, mandándome á entregar los
veintitrés sacos de harina del Moino "VICTORIA" de la pro-
piedad de mi poderdante, el Sr. Albacea del intestado de-

[illegible]

SEGUNDO: - Toda tercera deberá oponerse por escrito a verbalmente, según la naturaleza del título principal, ante el mismo Juez que conoce de éste, y en los términos previstos en la ley para cada caso. - Cuando soy opositor, puedo oponerme en todo negocio, cualquiera que sea su estado, con tal de que, si son de dominio, no se haya dado posesión de los bienes al rematante o al actor, en su caso, por vía de subasta pública. - Artículo 204 y 205 del Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO: - Las mercancías, efectos y mobiliarios etc. -
espacio de bienes que existan en la masa de la quiebra en-
ya propiedad no se puede transferir al quiebrado por lo
cual legal é irreversible, no considerarán de dominio
ajeno y se pondrán á disposición de sus legítimos dueños -
previo el reconocimiento de su derecho en Junta de acredo-
res é en sentencia firme, reteniendo la masa los derechos
que en dichos bienes puedan corresponder al quiebrado, en
cuyo caso quedarán inutilizados aquellos siempre que cumpliera
las obligaciones anexas á los mismos. - Artículo 988 (988) -
del Código de Comercio. - Se consideren comprendidos en el
precepto del Artículo anterior para los efectos señalados
en él: - - - - - IX. Los valores vendidos al quiebrado á pagar -
al contado y no satisfechos en todo o en parte interin -
existan embargos en los Almacenes del quiebrado, é en los
terminos de que se hizo la entrega y en estado de distin-
guirse específicamente por las marcas ó número de los -
bienes é frutos. - Artículo 999 del repetido Código de Comer-
cio. -

CUARTO: - Todas las contiendas entre partes, que no tengan señalada transacción especial, se ventilarán en juicio ordinario. Este principio se ve demandado, en la cual, exponen los suscritos y numerados los hechos y los fundamentos de derecho, se fijará con precisión lo que se pide, determinando la clase de acción que se ejercite y la persona con la quien se genera, debiendo presentar con la demanda los documentos en que se funda el actor su acción. Artículos 1, 377 del Código de Comercio y 923 y 924 del Código de Procedimientos Civiles.

Por todo lo expuesto y con fundamentos en los taxón-
mientos de hecho y las distinciones legales citadas, for-
mulo demanda de terciarías de dominio excluyente y de juicio
ordinario mercantil, contra el concurso de los Sres. "Padre
Vendrell y Hermanos" representado éste por el Glorioso tes-
tativo Señor Padre Eusebio, para que se extienda a éste y a los
concurridos en traslado por tres días a cada uno, desde el
los demás trámites legales a ésta demanda, se sirva Us.
Sr. Juez fallar en definitiva, mandándose a entregar las
veintitrés cédulas de partida del Moño "VICTORIA" de la pro-
piedad de mi pederbando, el Sr. Alonzo del intestado de-

ASUNTO: - Información litigio. -

Ofc. No. 157-C: -

80
torreón,
Coah., -
Julio 10 de
1921.

A los compañeros de ab O.C. de Torreón,
Al C. General de División
Plutarco Elías Calles.

queridos camaradas: -

26.1
con referencia al litigio que tenemos entablado contra los Sres. VENDRELL HERMANOS, de los cuales nos referimos en nuestro memorial, que con fecha 28 del mes de mayo del año actual dirigimos al primer magistrado de la nación, pidiéndole sea DECRETADO el Artículo 33 de nuestra carta fundamental; a dichos Sres. Vendrell y Hermanos, aun no ha sido decretado, no obstante que hemos probado ante el C. Agente del Ministerio Público Federal, que por instrucciones especiales de la Procuraduría general de la República, esta tramitando dicho litigio. Y que hemos probado hasta la evidencia, y ante el Jefe del contenido de nuestro memorial, y hoy les mandamos copias simples de dicha documentación para que se enteren de la razón que nos asiste, al pedir sean expulsados los tantas veces mencionados Sres. VENDRELL Y HERMANOS de nuestro país. -

PRIMERO: - Con lo que respecta a que son irrespetuosos a nuestro GOBIERNO Y NUESTRAS LEYES, tenemos el honor de adjuntarles una copia simple del ACTA que se levanto ante la H. Junta de Conciliación y Arbitraje, la cual firmo con su puño y letra el Sr. José Vendrell, por sí y en representación legítima de sus hermanos, y a reserva de mandarles copias de sus declaraciones hechas ante el C. Agente del Ministerio Público Federal adscripto al Juzgado Supernumerario de Distrito de esta ciudad. -

SEGUNDO: - con referencia a la conducta de los Sres. VENDRELL Y HERMANOS, NO SON HONRRADOS COMERCIALMENTE, como lo asentamos en nuestro memorial, y para el efecto, adjuntamos a Udes. copias de los EXTRADIENTES que con este respecto presentamos al C. Agente del Ministerio Público Federal, y otros documentos mas, que mandaremos copias tan pronto como las adquiramos para que vean Udes. Camaradas la razón que nos asiste. -

TERCERO: - Pedimos la expulsión de dichos individuos, por que no obstante de ser EXTRANJEROS, y de estar extorcionando y explotando inicuamente y sin piedad alguna ni escrúpulos de ninguna especie, a nuestros OBREROS Y OBRERAS, y no conformes con eso, sino que han sido, y son, enemigos de nuestro GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA que actualmente nos rige, y como tales, se han inmiscuido en asuntos políticos como lo hemos demostrado con CARTAS TESTIMONIALES de varios CC. Generales del Ejército, de las cuales les adjuntamos a Udes. copias simples, y que dichas cartas obran en poder del C. Agente del Ministerio Público Federal, probando hasta la evidencia nuestro dicho, y de conformidad con nuestra CARTA MAGNA, en su Artículo 33, por la que hacemos referencia, CONDENA A TODO EXTRANJERO QUE SE EMISCUYA EN ASUNTOS POLITICOS DEL PAIS. -

y por último queridos compañeros, nosotros CELOSOS con nuestras LEYES por respetarlas y hacerlas respetar, y hacer respetar al GOBIERNO que actualmente nos rige, y en vista de la ACTUACION de dichos individuos Sres. VENDRELL Y HERMANOS, hemos luchado y seguiremos luchando hasta en tanto no se consiga la expulsión de ellos en todo el país. -

Así es que esperamos de Udes. QUERIDOS CAMARADAS, secundarán nuestras peticiones hasta obtener el triunfo definitivo. -

vuestros hermanos de lucha por la emancipación del OBRERO organiza

"UNION TRABAJO Y PROGRESO."

Al O. General de División
Pinar del Rio, Pinar del Rio

El Presidente,

Secretario

Leonardo Garcia

Adelabruur

Al C. General de División.

Plutarco Elias Calles.

Mexico. D. F.

Torreón,
Coah., -

Marzo 5 de 1910
A los señores Cuspidilla y Aranda Hermanos.
--- MEMORIA ---

Los suscritos miembros de la Unión Mutualista de Panaderos de Torreón, que constituimos y que nos honramos en Presidir, de la manera más atenta elevamos ante ustedes; El siguiente memorial.

Una de las causas que nos obligara a constituir nuestra unión apoyándonos en un precepto Constitucional, fue nada menos que la marcada ostilidad que durante tanto tiempo vinieron ejerciendo las casas que ustedes; dignamente representan, en contra de nuestro gremio. Nosotros queriendo mantener una actitud de orden, hemos acallado los entusiasmos de nuestras Compañeros de infortunio hasta la fecha lo hemos logrado y en silencio hemos soportado hasta donde la moral aconseja, sin elevar nuestras quejas ante ustedes, con la esperanza de que udes. mismos, volvieran sobre sus pasos y tratarían de arreglar dentro del terreno marcado, por nosotros, lo que creemos dificultades; entre udes. como Patronos y nosotros como trabajadores. - Uno de los conflictos que pudieramos hacer referencia, es el desarroyado en Septiembre del año próximo pasado por la CASA "CUSPIDILLA" al desocupar a trece Compañeros que sin causa justificada se les puso en la calle sin que nosotros lanzáramos ni el más significativo grito de protesta, ni hicieramos valer nuestros derechos ante las Autoridades para reclamar en beneficio de los Compañeros desocupados, los TRES meses a que da derecho la Constitución General de la República, y pasivamente vimos como los puestos que dejaron vacantes fueron ocupados por nuestro sexo contrario en calidad de obreras, que creciendo de los conocimientos y tecnicismo del trabajo, y en perjuicio de la respetabilidad de las casas de ustedes; fueron ocupadas hasta en las labores nocturnas violando así lo preceptuado hasta en la misma Constitución, y perjudicando nuestros intereses colectivos, y decimos esto, por que los salarios que pagaban cuando las labores eran desempeñadas por nosotros, fueron rebajados casi un cincuenta por ciento, a ciencia y paciencia de las obreras que al reconocer su incapacidad no supieron protestar y continuaron consintiendo en ello, de esta manera procedio la casa VENDRETTI hace mucho tiempo, sin que nosotros hicieramos ninguna gestion en su contra, ya no solo una de las casas de ustedes, sino que de ninguna de las dos, por estas razones y mas que pudieramos aducir pero que no lo hacemos esperando de la rectitud de ustedes, nos dara la razon para enmendar los errores que creemos todabia es tiempo de remediar, pedimos a ustedes, las siguientes peticiones. -

Primera: - Creemos de justicia que las labores de día sean desempeñadas por las trabajadoras que ya existen, y las nocturnas sean desempeñadas por los obreros que fueron desocupados en los terminos que hacemos referencia en nuestra exposicion. -

Segunda: - Que los salarios que se paguen sean los que ha establecido la costumbre del lugar que las demas Panaderias pagan en las labores del ramo que desempeñan, tanto OBREROS COMO OBRERAS. -

Tercera: - Que los obreros que distituyó la casa CUSPIDILLA sean restituidos en sus puestos que antes tenían sin más trámite que las aclaraciones que a este respecto se hagan, esperando que ustedes, encontrarán de conformidad nuestras peticiones.

Ofc. No. 34-I:- ASUNTO:- oferta de conciliación con los
sres. VENDRELL Y GUSPINEIDA.-

82
Torreón,
Coah., -
marzo 12 de
1921.-

sres. José Vendrell y Hermanos y Antonio Guspineida.-

C i u d a d.-

No obstante de no habernos contestado en ningún sentido, nuestro memorial, dirigido a udes. con fecha 5 del presente; nuevamente nos dirigimos, con el fin de sanjar, lo que con un poco de buena voluntad, creemos evitaria lo que con intransigencias e indiferentismo, para nuestros respectivos intereses en su perjuicio; se puede dentro de un mutuo entendimiento, arreglar satisfactoriamente por ambas partes: Es por esto que nuevamente pedimos de udes. nos indiquen si están dispuestos, a que una comisión de nuestra unión, que con todo comedimiento y respeto trate con udes., lo que nuestro memorial respetuosamente solicitamos, entendiéndose que si no, nos animara un verdadero deseo de conciliación; Así que dispuestos a trazar hasta donde nos sea posible no insistiremos en lo que en nuestro modo de ver, nos evitara mayores molestias y que por nuestra parte estamos dispuestos a evitar, antes de ir mas adelante con este asunto.-

Así pues, sirvanse udes. atendernos, que con ello nada pierden y si mucho se gana, anticipándonos que día y a que hora, que no sea muy tardía quieran udes. tratemos lo que deseamos, no esperemos que la Autoridad trate lo que nosotros repetimos y podemos con mas inteligencia tratar.-

sobre todo que con esta deferencia que de la parte de udes. pedimos tal vez, dada vuestra buena voluntad y mejor disposición.-

se acaben para siempre este distanciamiento y obstrucción de nuestra parte y de la de udes. la que con toda voluntad ofrecemos conciliar, no se culpe a nosotros si udes. no lo aceptan: y si por el CONTRARIO nos atienden y acceden a que una comisión de udes. se entiendan sin perjudicar los intereses de udes. y los nuestros, creemos que se habrá resuelto satisfactoriamente todo para ambas partes, suplicamos se dirijan en todo caso a nuestra dirección que para el caso esta desde mañana una comisión esperando lo que a bien tengan contestar desde las OCHO antes meridiano.-

sin otro particular somos de udes. sus Affmos. y ss. ss.

"UNIÓN TRABAJO Y PROGRESO."

Torreón, Coah., a 12 de marzo de 1921.-

El Presidente,

Ignacio del Alamo

El Srco.,

Leonardo Garcia

83
Al C. Presidente municipal.

P r e s e n t e . -

ros que suscribimos CC. Mexicanos en el pleno ejercicio de nuestros derechos, y con fundamento en lo preceptuado en las leyes que rigen al País, en nuestro carácter de miembros de la Unión Mutualista de Panaderos adheridos a la Confederación Regional Obrera Mexicana, -

Ante usted, en la forma que más haya lugar, comparecemos a exponer que desde el CINCO de marzo, elevamos ante los Sres. - Guspifeida y VENDRELL HERMANOS: un MEMORIAL de peticiones del - que nos permitimos remitir a esa Presidencia de su digno cargo, copia testimonial de los hechos, requiriendo para que se nos contestara en el plazo de tres días, sin haber tenido contestación alguna, mas tarde, oh sea el día DOCE del mismo, por medio de oficio dirigido a esas mismas casas, de la que también tiene copia esa Presidencia, los invitamos a tener una conciliación en el conflicto que se avecinaba, sin que tuvieramos tampoco contestación alguna, por lo que creyendo que por estos medios nos sería posible llegar a un arreglo, hoy en debida forma, venimos a presentar nuestra queja formal en contra de los Sres. Guspifeida y VENDRELL HERMANOS, por estar violando lo preceptuado en la Constitución General de la República en su Artículo 123, fracciones relativas, y por lo expuesto, pedimos a Ud. se sirva resolver de conformidad con la siguiente: -

-----P A R T E P E T I T O R I A-----

PRIMERA: - que se tenga como presentada nuestra queja, en tiempo y fecha oportuna para prevenir cualquier incidente que nos obligara a declarar la HUEIGA, así como que se tenga como testimonio de lo que pedimos y de lo que los acusamos, los dos oficios a que hacemos mencion en nuestra petición. -

SEGUNDA: - que sean emplazados estos Sres. para que contesten a nuestra queja en el tiempo que esa Presidencia de su digno cargo juzgue conveniente. -

TERCERA: - que aun estamos dispuestos a llegar a una conciliación, si para eso se prestan los Sres. nuestros demandados. -

CUARTA: - que habiendo tramitado ante estos Sres. en el tiempo que marca la mencionada LEY para dar aviso, y como este ha terminado no estamos en posibilidad de ejercer el derecho de HUEIGA, para lo cual, ponemos en conocimiento de esa Presidencia Municipal. -

Siendo nuestra queja justa, protestamos lo necesario. -
"UNION TRABAJO Y PROGRESO."

Torreón, Coah., a 16 de marzo de 1921. -

El Presidente,

Anastacio de la Cruz

El Srío.,

Leonardo Garcia

Es copia autentica de su original. -

En la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve, siendo las cuatro de la tarde, día y hora fijada para que tuviera lugar la sesión extraordinaria de la Junta de Conciliación y Arbitraje a efecto de tratar el conflicto surgido con motivo de la queja presentada por la Unión Mutualista de Panaderos, contra los Sres. J. Vendrell y Cia. S. en C. fueron presentados los Sres. Lic. Luis Ortega - Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje y representante de autoridad municipal, Don Gabino Galvo, representante del gobierno, el Sr. José Vendrell representante de la razón social J. Vendrell y Cia. Anastasio de la Cruz, Manuel Espino, Leonardo García, Carlos Márquez, representantes de la Unión Mutualista de Panaderos; Manuel G. Hernández - representante de la Federación local del trabajo y el Sr. Don Miguel Galindo representante de la industria, y los Sres. Roberto Avila, y Paz Rodríguez, representantes de los trabajadores en esta Junta. Abierta la sesión se dio cuenta con el acta anterior la que previa lectura fue aprobada sin discusión, acto continuo concedida la palabra al C. Gabino Galvo representante del gobierno en esta Junta, expuso: - que interpela al Sr. J. Vendrell representante de la razón social J. Vendrell y Cia. S. en C. sobre si esta dispuesto a cumplir con la fracción segunda del Artículo 123. - de la Constitución General de la República, que dice: - la jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los hombres menores de 16 años. Queda también prohibido a unos y otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche. - a lo que contestaron los Sres. Vendrell por conducto de su representante: - QUE NO ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CON DICHA DISPOSICION LEGAL POR QUE SABE QUE NO ESTÁ EN VIGOR el Artículo 123 de la Constitución General de la República, y que por lo tanto seguirá ocupando mujeres en la noche, y que desconoce la competencia de la Junta de Conciliación y Arbitraje y por la razón aludida igualmente desconoce el Artículo 123. de la Constitución. El Sr. Don Gabino Galvo, expuso: - que en vista de la contestación de los Sres. Vendrell, pide se suspenda esta sesión y se le dé copia de esta ACTA para dar cuenta al C. Gobernador del Estado. El representante de la Federación local del trabajo, dijo: - que pide se le dé copia de esta acta a efecto de ejercitar los derechos que le corresponden en contra de los Sres. VENDRELL, pidiendo a la presidencia consigne el caso al juez de distrito por no respetar la Constitución General de la República con lo que terminó la presente acta que formaron los que concurrieron a la sesión.

Luis Ortega, rubrica, Gabino Galvo, rubrica, José Vendrell y Cia. S. en C. rubrica, Paz Rodríguez, rubrica, Manuel G. Hernández rubrica, Roberto Avila, rubrica, Manuel Espino, rubrica, Anastasio de la Cruz, rubrica, Carlos Márquez, rubrica, Leonardo García, rubrica.

CEISO CASTRO, Presidente municipal de Torreón Coah., CERTIFICA: - que las firmas que autorizan el presente documento son autenticas; de los Sres. Lic. Luis Ortega representante del municipio, Presidente nato de esta Junta; Gabino Galvo representante del gobierno del Estado; Roberto Avila Paz Rodríguez representantes del trabajo en la Junta; Sres. Espino, de la Cruz Márquez y García, representantes de la unión; Manuel G. Hernández, representante de la Federación local del trabajo: -

sufragio efectivo no reelección.

CEISO CASTRO. - Rubrica. -

M. Campos. - Rubrica. -

Al C. GENERAL Luis Gutierrez,
gobernador constitucional del Estado,
Saltillo, Coahuila.-

con el caracter de representante de ese supremo gobierno, con -
cuyo nombramiento se sirvió usted, honrrarme, concurrí a una junta, -
que el día 24 del presente celebró la junta de Conciliación y Arbitra-
je en la que estuvieron presentes, los representantes del Gremio de -
Panaderos de esta ciudad, el representante de la industria, el Presi-
dente de la Junta, vic. Luis Ortega y los Sres. J. VENDRELLI y Cia. -
dueños de la Panadería "La Espiga de Oro".-

Dichos Sres. VENDRELLI, ocupan mujeres por la noche, para la el-
aboración de PAN, y la unión de Panaderos, pidió la supresión de estas
operarias en los trabajos nocturnos, y despues de haberse subsitado -
algunas discusiones entre las partes contrarias, pregunté yo, a los
mencionados señores VENDRELLI, si estaban dispuestos acatar la fracción
segunda del artículo 123 de la Constitución Federal de la República, -
que prohibe ocupar mujeres en los trabajos nocturnos industriales. A
esto contestaron dichos Sres., que segun ellos sabían, esa LEY estaba
en suspenso hasta que fuera reglamentado el citado artículo 123 Con-
stitucional, pero les hice la observación de que mientras no se regla-
mentara dicho artículo debía aplicarse tal cual está, y que además,
yo no tenía conocimiento de alguna nueva LEY o disposición que suspen-
diera sus efectos. Por tal motivo y con el fin de que los VENDRELLI se
orientaran mejor y no calleran en un error al oponerse al cumplimen-
to de esta LEY FEDERAL, les di el plazo de TRES DIAS, para que en di-
finitiva tomarán su resolución. Vencido el plazo, se efectuó el día -
27 la junta extraordinaria, y el resultado consta en el ACTA que se -
levantó con tal motivo, y de la cual, tengo el honor de remitir a -
usted una copia firmada por todos los que en dicho acto intervinieron.
En vista de ella espero, se dignará usted ordenar lo que estime perti-
nente.-

Reitero a usted mi atenta y respetuosa consideración.-

SUPRAGIO EFECTIVO, NO. RUELEGGIO.-

Torresón, Coah., a 30 de abril de 1921.-

Gabino Calvo.
(rubrica.)



Partido Laborista Mexicano

INTEGRADO POR OBREROS Y CAMPESINOS

COMITE DIRECTIVO

2a. Belisario Domínguez, 49.

Apartado Postal, 1453
MEXICO, D. F.

T.L. Ericsson, 2877

C. General
Plutarco Elías Calles.
Ministro de Gobernación.
México, D. F.,

Muy estimado Señor nuestro:-

De acuerdo con el artículo 1º del Programa del Partido Laborista Mexicano - aprobado por nuestra Segunda Convención verificada en Pachuca, Hgo., del 1º al 10 de marzo del presente año, nos permitimos hacer del conocimiento de usted, que el Partido Laborista Mexicano -- hace suyas absolutamente las conclusiones a que -- llegó la Convención de la Confederación Regional Obrera Mexicana, verificada del 1º al 10 de este mes en la Ciudad de Orizaba, Ver.

Deseamos hacer especial mención en lo referente a los acuerdos de la Convención de la Confederación, que se relacionan con la cuestión internacional y en las cuales hace constar que la Confederación Regional Obrera Mexicana apoya la política seguida por el Gobierno de México del que usted es digno colaborador, en conexión con el reconocimiento por parte del Gobierno de los Estados Unidos de Norte-América, pues el Partido Laborista Mexicano prestará todo su contingente a la Confederación Regional Obrera Mexicana, a efecto de sostener estos acuerdos.

Al comunicarle a usted lo anterior, nos es grato suscribirnos a sus respetables órdenes.

POR LA JUSTICIA.
México, D. F., julio 14 de 1921.

Secretario.

Srio. Gral.

México, D.F.
Julio 23 de 1921.

Señores Secretarios del
Partido Laborista Mexicano. =
Presentes.

Muy señores míos y amigos:

La atenta carta de -
ustedes fecha 14 de los corrientes, me enteró
de que ese Partido que representan ha adoptado
las conclusiones a que llegó la Convención de
la Confederación Regional Obrera Mexicana, que
tuvo verificativo en Orizaba, Ver.; siéndome -
grato felicitar a ustedes por la patriótica -
labor que desarrollaron durante la Convención
verificada en Pachuca, Igo.

Quedo como siempre de ustedes -
su afectísimo amigo y seguro servidor.

La última conducta de Ud. en los sentidos indicados ha sido
causa no solamente del general descontento sino de despres-
to. Lo que se pide es que Ud. se retire de la Unión.

La Unión al Congreso de la Unión. Lo que se pide es que Ud. se retire de la Unión.

MEXICO.

causa también de que muchos miembros de este Partido se han
van desilusionados y de que la fracción haya cambiado en la
causa de la Unión. Lo que se pide es que Ud. se retire de la Unión.

causa de la Unión. Lo que se pide es que Ud. se retire de la Unión.

causa de la Unión. Lo que se pide es que Ud. se retire de la Unión.

causa de la Unión. Lo que se pide es que Ud. se retire de la Unión.

causa de la Unión. Lo que se pide es que Ud. se retire de la Unión.

Vino el trinfo. Se sentó Un. en la arribada y so-
ñada Curul y desde ese momento se olvidó por completo de
sus juramentos y ofrecimientos. De nada absolutamente han
valido los telegramas, oficios y delegaciones que se le han
mandado para recordarle sus ofrecimientos, mejor dicho sus
compromisos; de todo se ha bafado, contestando con un indig-
no silencio, mientras que el Senador, Ing. Manuel Gutierrez de
Velasco, el otro Diputado por este Distrito, Sr. Agustín Arro-
yo Ch. y el Diputado al Congreso del Estado, Sr. Manuel S. Vaz-
quez han estado cumpliendo con el compromiso respecto a su
cuotización para el sostenimiento de dicha escuela, que se
contrañeron solamente para secundar a Ud. en tan loable idea,
pues juzgaron, como la mayoría de los miembros de este Partí-
do, que la oferta era sincera, de verdad. Esos ciudadanos es-
tán cumpliendo, como se ha dicho, y Ud. no solamente no ha con-
tribuido con un solo centavo sino que no ha tenido siquiera
la dignidad de cubrir la parte que le corresponde de los gas-
tos que se quedaron adeudando, originados por las campañas
en las cuales estuvo Ud. empeñado para alcanzar a la postre
su triunfo personal.

Martindale, Texas,
junio 13 de 1921.

Compañero Ricardo Treviño,
México, D. F.

Estimado compañero:

Es muy difícil la situación en que viven los trabajadores agrícolas, mexicanos, en esta comarca y en otras del estado de Texas. No solamente es difícil, es brutal, inhumana y muy en pugna con la decantada civilización de nuestro país.

Hace algunos meses estuve en esta vecindad y me sentí profundamente impresionado por los sufrimientos de los trabajadores mexicanos que se dedican a las labores de agricultura.

He venido en un segundo viaje con el propósito de visitar tres uniones de labradores que tenemos en esta congregación, en Fentress y en Luling y nuevamente, estoy recibiendo impresiones y oyendo conversaciones que me obligan a sentirme rebelado contra un estado de cosas tan arbitraria e insufrible.

Asuntos de esta naturaleza no deben quedar relegados a la indolencia y por ese motivo en aumento a varias gestiones que estoy haciendo para ver si puedo afocar la atención pública sobre estos lugares, suplico a Ud. me diga si en alguna forma podría Ud. hacer que algún representante del movimiento obrero de México viniese a recorrer estos pueblos y con toda imparcialidad tomar nota de cuanto pudiese oír y con cuidado investigar respecto de la condición en que se encuentran los mexicanos en las fincas de Texas. Al formar un expediente completo de todo lo que por acá ocurre, es indudable que se podría escribir el "Texas Bárbaro," que en México y en los Estados Unidos no es muy bien conocido. A la luz de la publicidad se remediarían muchas de estas condiciones.

¿Qué opina Ud.? ¿Podría Ud. hablar con el general Calles y solicitar que él ayudara a hacer una investigación discreta del asunto, enviando un compañero de esa capital que fuera verdaderamente competente para coleccionar la mayor suma posible de información, fotografías, casos, lugares, nombres de personas, etcétera?

No he hecho un relato de los casos que yo conozca porque ya recuerdo que Ud. conoce esta región y que a Ud. le basta que yo manifieste que el caso debe ser conocido, puesto que de ninguna manera solicitaría yo lo que vengo pidiendo si no tuviera la conciencia de que es justo dar a la publicidad el mayor volumen posible de información.

Por lo pronto debemos tratar este asunto con discreción

88
17

La pésima conducta de Ud. en los sentidos indicados ha sido causa no solamente del general descontento sino de desprestigio para este Partido, pues palpablemente se ha visto el poco tino y talento que tuvo para elegir a Ud. para el puesto que debía ocupar un verdadero hijo de este Distrito y no un advenedizo, como lo es Ud. Sus malos procederes han sido causa también de que muchos miembros de este Partido se hayan desilusionado y de que la frialdad haya cundido en la mayoría, siendo esta la razón principal para arrojar a Ud. fuera de este Partido, que hubiese lo habrían acogido con tanta buena voluntad y que hubiese deseado que sus candidatas todas fueran ciudadanas honradas, desinteresadas y cumplidas, en lo que respecta a sus obligaciones y compromisos políticos como un justo castigo por el innoble y deshonroso proceder de Ud. No se ha creído digno seguir guardando a Ud. una atención por estas razones y por el motivo de haber dejado pasar tanto tiempo para reprochar energicamente su conducta ha sido para demostrar que queríamos obrar en este asunto con la calma y prudencia que el caso de tal naturaleza requiere, así como también queríamos darle todo el tiempo necesario para que Ud. reflexionara y no diera lugar a las consecuencias que en su contra podrían sobrevenirle, en el órden político, por su falta de cumplimiento y su marcada bufla a este Partido, que fué su misión para alcanzar el elevado puesto que el la Representación Nacional está ocupando.

Por disposición de la misma Asamblea también se le hace saber que la Escuela para obreros empezará a funcionar en el próximo mes, contando para ello con los fondos que hay en la Caja por remesas del Senador y Diputados ya mencionados, tanto mas que se tiene la plena confianza de que seguirán contribuyendo con sus cuotas, según el compromiso contraído y que se le ha acordado a Ud. solo para secundar a Usted. Todo lo anterior tenemos a la orden para manifestarlo a Ud. por disposición de la Asamblea de la sesión citada al principio y de las que se han celebrado hasta esta fecha.

SUPLENTE ELECTIVO - NO IMPROBACION.
1921 de Junio de 1921.
PARTIDO LIBERAL CONSTITUCIONAL DE LEON.

Señalan las firmas del Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y demás miembros de la Mesa Directiva.

90

para que el representante de que hablamos recoja toda la información que pueda sin ser molestado y después venga la sorpresa.

No hagamos nada sin estar de acuerdo en todo lo que Ud. estime conveniente, necesario y práctico.

Si viene algun representante yo desearía hablar con él para orientarlo.

Me reitero amigo y compañero que le aprecia en alto grado.

219 Keller Street,
San Antonio, Texas.

C. N. Han

GRUPO ROJO "REGENERACION"

Srio. Gral.
FRANCISCO H. GUERRERO.

Srio. Interior y Tesorero,
ALVARO GARRILLO.
APARTADO POSTAL 797. TAMPICO, TAMPS.

Srio. Exterior,
C. L. GRACIDAS.

Tampico, junio 30 de 1921.

C. Gral. Plutarco Elias Calles,
Srio. de Gobernación.
México, D. F.

Muy señor mio,

El compañero José Angel Hernandez pondrá en sus manos la presente para saludarlo en nombre de este Grupo y solicitar de usted la información necesaria sobre las gestiones que usted haya efectuado en la expropiación de los terrenos ubicados en la margen del río Panuco correspondiente a Veracruz y que pretendemos erigir, según dije a usted durante su reciente estancia aquí, en colonia obrera. Recuerdo que usted me dijo que la expropiación había sido ya pedida por usted. Por lo tanto, el compañero Hernandez va en nuestro nombre a saber qué debemos hacer y esperar por nuestra parte en dicho asunto, ya que la situación de los trabajadores es peor cada día.

Nuestro representante va también como delegado al tercer Congreso Obrero de Orizaba, y procurar'á hablar con el Gobernador de Veracruz para que exprese de modo claro cual es la ayuda que impartirá en la formación de la Colonia, cooperando con usted en sus nobles propósitos de colaborar en la obra que estamos emprendiendo. Suplicamos a usted, pues, se comunique con el citado Gobernador, por medio del camarada Hernandez, para que éste pueda informarnos a su regreso concretamente.

Reitero a usted la seguridad de mi fraternal consideración y respeto, aprovechando esta oportunidad para presentarle el mas cordial saludo de este Grupo.

De ud. aftmo. compañero,

C. L. Gracidas

92
UNION DE TRABAJADORES DEL HIERRO.-
Adherida a la C.G.de T.
Sector Juarez, Calle 11 Núm. 525.-
GUADALAJARA, Jal.-

Of. S. N. Circular No. 1.

C. General Pluartco Elías Cállez.
Ministro de Gobernación.-

México, D. F.

Por medio de la presente, tenemos el honor de manifestar a Ud., que, esta agrupación en cumplimiento de los requisitos que a ella rigen, se efectuaron las elecciones para integrar el Comité Ejecutivo de la misma que actuará durante el segundo semestre comprendido del 1/o. de Julio al 31 de Diciembre del corriente, resultando electos los compañeros siguientes: =

Secretario General..... Francisco Camarena.

" Interior..... Silviano Apodaca.

" Exterior..... Ignacio González.

" Actas..... Manuel Mireles.

" Tesorero..... Teodulo Aceves.

Subtesorero..... Sebastián González.

Bibliotecario..... Agustín Rocha.

El Comité que cesa en sus funciones, hace del superior conocimiento de Ud., lo anterior, para los fines a que haya lugar.

Por **POR LA EMANCIPACION OBRERA.**
El Comité Ejecutivo saliente.-

Por A. del Secretario General Saliente
Secretario General entrante.-

Francisco Camarena

México, D.F.
Julio 12 de 1921.

Señor Francisco Camarena, Secretario de
la Unión de Trabajadores del Hierro.
Sector Juárez calle 11 # 525.
Guadalajara, Jal.

Muy señor mío:

Por su atenta Circular número 1, sin fecha, quedo enterado de las personas que integrarán el Comité Ejecutivo de esa Unión, en el segundo semestre del presente año; agradeciéndole mucho su atención.

Soy de usted su afectísimo --
servidor.

GRUPO ROJO "REGENERACION"

94

Srio. Gral.

FRANCISCO H. GUERRERO.

Srio. Interior y Tesorero,

ALVARO GARRILLO.

Srio. Exterior,

C. L. GRACIDAS.

APARTADO POSTAL 797.

TAMPICO, TAMPS.

México, D.F. julio 14 de 1921.

C. General Plutarco Elias Calles,
Secretario del Despacho de Gobernación.

Presente.-

Muy respetable señor:

Con todo el respeto que se merece, me permito dirigir la presente con el fin de reanudar mi atenta solicitud, que con fecha 12 de este hice, en audiencia que me fué concedida para expresar de viva voz la situación por que atraviesan los trabajadores de Tampico, misión que me fué conferida por los compañeros del grupo "regeneración" de aquel Puerto y que creo he cumplido a satisfacción.

En la audiencia que me refiero, me permití, manifestar a Ud. de una manera respetuosa que tenía la comisión de solicitar del C. Don Adolfo de la Huerta una audiencia, y con motivo de esto tendría que continuar en esta Ciudad algunos días, más por lo que solicitaba su valiosa ayuda a fin de poder cumplir fielmente mi cometido; a lo que me fué contestado por su respetable persona pasara a su despacho al día siguiente, pero que no me fué posible obtener mis deseos debido a las múltiples trabajos, que a Ud. se lo impidieron.

Por lo mismo, y en atención a que sería una impertinencia de mi parte, solicitar otra nueva audiencia para el fin indicado, me permito a nombre de mis compañeros, por medio de la presente, solicitar la ayuda que antes indiqué, esperando que me será concedida ya que tan bondadoso ha sido Ud. para con los trabajadores, que a Ud. han recurrido en demanda de auxilio; pues considero que para obtener la audiencia del C. Don Adolfo de la Huerta, habré de perder algunos días, con este motivo manifiesto a usted con toda franqueza y sinceridad, que es la norma de nuestra conducta, que para este momento ya se me han agotado mis recursos, en grado de que adeudo algunos días de alojamiento.

Y como Ud. me indicó que la ayuda me sería prestada a fin de sostenerme y regresar a Tampico, que es el lugar de mi procedencia, confío en que será atendido.

Sin otro particular y en espera de sus respectivas órdenes, aprovecho la oportunidad para ofrecerme como su Atto. Aftmo. y S. S.

J. A. Hernández

95
Al Compañero
Isidro Aguilar,
Secretario General de la Unión de
Obreros de Artes Gráficas de los
Talleres Oficiales.

Salud.

En contestación al atento oficio de usted de fecha de hoy, en el que solicita a nombre de la Comisión respectiva, le sea enviada copia del primer memorial que dirigimos al C. Secretario de Gobernación, General Plutarco Elías Calles, nos permitimos manifestarle que no conservamos copia del citado documento, pero en su defecto le transcribimos la esencia del mismo que sacamos del borrador que sirvió para el caso.

Primero.-Pésimo trato, por su forma despótica e intemperancia de lenguaje al dictar sus órdenes.

Segundo.-Hostilización completa al personal masculino (con excepción de sus protegidos), complacencia absoluta con el elemento femenino rayana en lo inmoral.

Tercero.-Marcada mala voluntad para el elemento linotipográfico desde que, por ineptitud completa, fue dado de baja un hijo del mismo, que disfrutaba de sueldo igual al de competentes operarios, sin devengar ni una tercera o cuarta parte de él.

Cuarto.-Abierta oposición a todo lo que sea unión de los trabajadores.

Quinta.-Como jefe de los Talleres, completa falta de idoneidad y apatía absoluta, pues estos Talleres pueden y deben tener mayor movimiento.

Sexto.-Falta de toda noción de equidad y justicia, pues dicho señor no puede olvidar los hábitos de épocas retrógradas, en que sin ningún motivo y sin razón alguna se le quitaba el trabajo a un hombre por serle antipático o porque el trabajador no se prestaba a alguna servil combinación.

SALUD Y REVOLUCION SOCIAL.

México, D.F., a 29 de julio de 1921.

Con los demás compañeros: firmamos,
J. Hernandez

P. Hernandez



AFFILIATED WITH THE AMERICAN FEDERATION OF LABOR

International Association of Machinists

OFFICE OF GRAND LODGE—Machinists' Building

WASHINGTON, D. C.

OFFICIAL CIRCULAR No. 116

Washington, D. C.,
March 10th, 1922.

CALL FOR ELECTION OF GRAND LODGE OFFICERS, DELEGATES TO THE AMERICAN FEDERATION OF LABOR, DELEGATES TO THE TRADES AND LABOR CONGRESS OF CANADA, AND FIVE MEMBERS OF THE COMMITTEE ON LAW.

To the Order Everywhere, Greetings:
Dear Sirs and Brothers:

In accordance with the Grand Lodge Constitution, a call is hereby issued for an election of Officers of the Grand Lodge of the International Association of Machinists, consisting of an International President, General Secretary-Treasurer, Editor of the Machinist's Monthly Journal, five (5) members of the General Executive Board; eight (8) Vice-Presidents from the United States, two (2) Vice-Presidents from Canada, four (4) members of Committee on Law from the United States, one member for Committee on Law from Canada, five (5) members as delegates to the American Federation of Labor, one (1) Delegate to the Trades and Labor Congress from Canada.

All requirements of the Constitution in reference to nominations for the above offices, having been complied with, and in accordance with these nominations, a ballot having been prepared for this purpose; beginning April the 1st, balloting for these offices by the individual members will take place in Local Lodges at each meeting in the month of April.

PLACE OF VOTING

Section 8. The election of Officers shall be held in the lodge room of each Local Lodge.

QUALIFICATION OF VOTERS

Section 9. Only members of Local Lodges and individuals, affiliated with the Grand Lodge as provided for under Article XXI of the Constitution, who are in good standing, and free from delinquency of any nature to the Grand Lodge, District or Local Lodges shall be allowed to vote at any election.

NOTIFYING ABSENT MEMBERS

Section 10. All members shall be notified of this election and ballots mailed or otherwise delivered to members who reside in outlying Districts of more than ten miles from the lodge room. Such ballots must be returned to the local lodge within the time specified for receiving votes.

INSPECTORS OF ELECTION

Article 2; Section 11. At the last regular meeting in the month of March, of each four year period following March, 1918, each Local Lodge shall elect three members as inspectors of election, who shall receive, record and count the vote of the members of their Local Lodge. In case one or more of said inspectors are unable to act, then the president of said Local Lodge shall fill the vacancy by appointment.

TIME AND METHOD OF VOTING

Section 12. Votes shall be received by the inspectors of election from the opening to the closing of the Local Lodge at each meeting in the month of April. All ballots must be marked in ink or indelible pencil. All votes shall be deposited in the presence of at least two of the inspectors. The name, address, lodge and card number of each member voting shall be recorded by the voter upon the perforated register slip attached to the ballot and provided for that purpose. The inspectors shall require each voter to present his due book for inspection and shall mark the same in order to show that the member has voted. No member shall be allowed to fill out the ballot for any other member. Any member who, after due trial, is found guilty of illegal voting, or in any other way preventing an honest election, shall be liable to a fine or expulsion.

TABULATION OF RETURNS AND CARE OF BALLOTS

Section 13. The inspectors of election of each Local Lodge with such assistance as the lodge may deem necessary, shall, upon the close of the polls, proceed to count the vote cast, tabulate the results in duplicate on the tally sheets furnished by the Grand Lodge, and within seventy-two (72) hours from the close of the polls forward one copy thereof, together with all ballots cast by registered mail to the General Secretary-Treasurer. The duplicate copy of the tally sheet shall be placed in the hands of the recording secretary, to be spread upon the records of the lodge. The perforated register slips containing the name, address, Lodge and card number of each member voting, shall be retained by the Lodge for a period of at least sixty (60) days.

In accordance with the above sections and provisions of the Constitution, we earnestly request, the faithful co-operation of each member of the Organization in seeing that each and every individual member of our Organization has an opportunity of expressing his choice in the election of Grand Lodge Officers.

Duplicate tally sheets will be furnished the recording secretary of each local lodge, and a sufficient number of ballots will be sent to the recording secretary, prior to your first meeting in April for the use of the members of your lodge.

We would earnestly request that the tellers or inspectors of election read carefully the provisions of the Constitution, covering the election of officers, and that this provision of the Constitution be brought to the attention of the Local Lodge at each of its meetings.

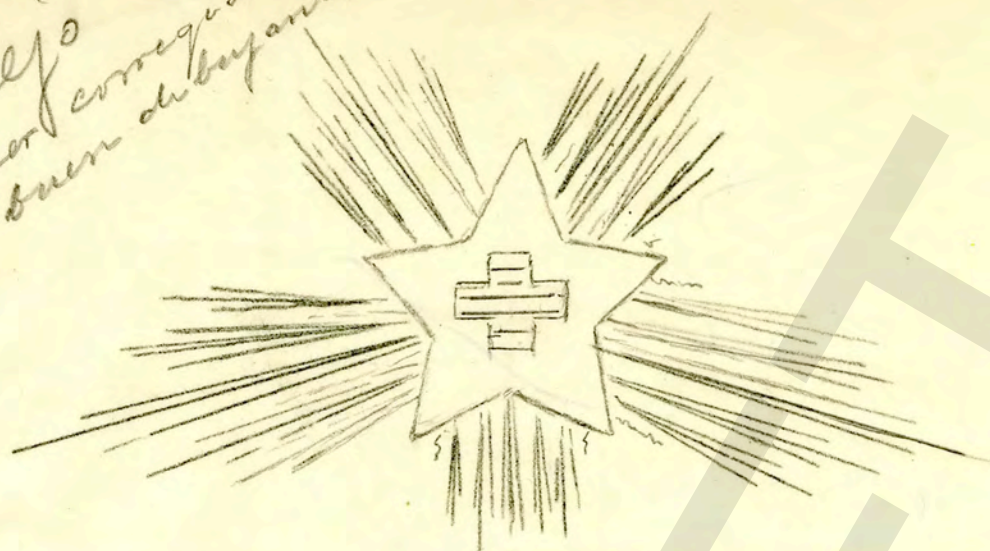
With best wishes, I remain,

Fraternally yours,

E. C. Davison
G. S.-T.

Bosquejo
debe ser corregido
por un buen dibujante

98



UNION

MUTUAL

INTERNACIONAL



Octubre de 1909

99
GUIÓN, DIVISA O ESTANDARTE.

(Interpretación.)

(UNA CRUZ: -)(Símbolo del cristianismo).-Unificación de criterio sobre la acción moral; sería todo lo que tiende a igualar la nobleza de sentimientos: Los de unos para con los otros.

UNA ESTRELLA A CINCO RAYOS: -Extensión jurídica continental, (Europa, Asia, Africa, América, Oceanía.)

UNA INSCRIPCION A GRANDES CARACTERES: -Razón social de una institución.

UNAS MANOS UNIDAS: -Reconocimiento, amistad, fraternidad o familiaridad en el círculo de la legalidad.

LAS PALMAS Y LAURELES: -Tienen significado propio.

100
≠ ser el éxito. Por consiguiente: la paz debería hacerse por la -
razón o por la fuerza.

UNION MUTUAL INTERNACIONAL.

No sólo los gremios o corporaciones podían por conveniencia asociarse; los Gobiernos mismos y los pueblos débiles deberían estar unidos para ser fuertes.(1)

El Mutualismo es una Institución ya formada, pero no organizada a un sistema en que pudiera ser más benéfica. El principal - objetivo de fundar una institución de tal naturaleza (**Mutuo Cooperativa**) entre las clases sociales y sobre todo de la trabajadora, sería la formación de un elemento de carácter pacifista, no para - aparecer neutral ni indiferente en la posibilidad de un conflicto; sino de prestar inmediatamente ayuda física o moral al socio, o más bien dicho, al hermano.

Si nuestra hermana Francia se viese amenazada de invasión, México (a proporción) mandaría en su ayuda, un contingente armado así como pudiera ser en favor de otra Nación colectiva. Es de suponer, toda dificultad surgida en el seno de la asociación, quedaría sujeta a la decisión de un Tribunal.

Las clases trabajadoras odian la guerra; pero irían a ella, sólo en defensa del derecho, o por el restablecimiento de una paz efectiva. (El proyecto en cuestión requiere estudio, aunque falto de estilo y corrección, fué publicado por "Nueva Era" en su número del 6 de septiembre de 1911).

Para llevar a cabo esta idea, se haría indispensable convocar a una junta, Congreso o Convención de carácter, y tratar allí las bases en que podría fundarse la referida Institución. Entre los - diversos puntos por discutirse, se llamaría muy particularmente la atención de los señores delegados, sobre los siguientes:

EXPOSICION DEL PROYECTO y de las bases en que podría quedar constituida; sus fines, condiciones de inscripción, etc.

A.- Creación por los Gobiernos inscriptos, de un Tribunal Supremo - de Arbitraje, tratando a la vez sobre los beneficios que éste presentaría a los asociados.

(1).- La cooperación de un contingente armado al mil por cada millón de habitantes, sería lo suficiente para aniquilar al enemigo más formidable. #

B.- En qué forma debería ser constituido un Gobierno para ser reconocido; si sería a voluntad del pueblo o en caso de inconforme, sometido a la decisión de una Convención.

C.- Creación de una Institución de Crédito (U.M.I.) por la cual los intereses de los coaligantes, pudieran ser garantizados.

D.- En qué condiciones podría organizarse un servicio **EXCLUSIVO PARA SALVAGUARDIAR EN CASO OFRECIDO** los intereses de la Colectividad. ¿Podría contar (además de la defensa social), con el apoyo físico y moral de un Gobierno legalmente constituido?

Los deberes con la Institución, así como los de ésta para con los coaligados, tendrían también que ser estudiadas.

P R E S C R I P C I O N E S .

I.- No LASTIMAR CON PALABRAS NI ESCRITOS LA SUCEPTIBILIDAD DE NINGUNA PERSONA SEA CUAL FUERE SU POSICION SOCIAL, NACIONALIDAD Y CREDO.

II.- NO TRATAR EN SESION ASUNTOS DE POLITICA NI RELIGION.

III.- GUARDAR TODA CLASE DE CONSIDERACIONES A LOS EXTRANJEROS.

IV.- EL RESPETO A LA LEY, ASI COMO ACATAR LAS DISPOSICIONES DE TODA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.

PROBLEMA ECONOMICO.-

Un mutualista decía: Sólo en el Distrito Federal existen más de setenta Asociaciones de esta índole (Mutualista), todas cual más, cual menos, posee en diferentes Bancos un capital; con éste, más el invertido por acciones podría formarse el Capital Social, el que llegaría a ser suficiente para controlar, en cada Entidad Federativa, y con sujeción a las vigentes leyes, algunos de los grandes negocios, como podría ser la propiedad rural, agrícola, minas, petróleo, ferrocarriles u otra clase de transportes de tierra o mar.

CON RESPECTO A LA CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS.

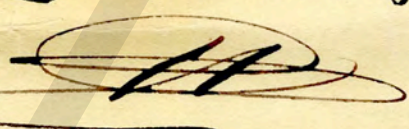
Hemos visto que algunos establecimientos fabriles, así como comerciales, Oficinas del Gobierno y particulares, algunos de sus miembros se cotizan con alguna cantidad, la que reciben por junto en un determinado día (el día del sorteo, a manera de "Tómbola", que

101

LA "ESTAMPILLA DE LA PAZ", no sólo por el título, sino por el valor de alta significación histórica que representa (según los episodios de la Guerra), es digna de estimarse.-LA UNION MUTUAL, constituida también como Institución de crédito, no tendría inconveniente en admitirle -en su valor nominal, como medio de transacción.

102
≠ ellos llaman tanda), de igual manera podría hacerse el depósito que formaría los fondos de resistencia. Creemos también que progresaría la referida Institución, siempre que se decretara el ahorro forzoso, cuyas cantidades tendrían que ingresar a la Tesorería o "Caja de Previsión"; los patrones, Jefes de Sección o comisionados al efecto, serían quienes se encargarían de descontar "el tanto" en proporción a los sueldos; bien pudiera ser por semana, decenas o una vez al mes. Las operaciones podrían también hacerse (punto a discusión) bien emitiendo papel en forma de bono, póliza o estampilla cupón, adaptándose al "seguro" de vida, de enfermedad, de accidente, etc.

NOTA.- La última proposición es que, en las épocas calamitosas, siempre que los fondos de la Institución lo permitieran, los socios pobres de solemnidad, pudieran obtener al precio ínfimo, artículos de primera necesidad, así como proporcionarles el trabajo por cuantos medios fuere posible.-

L. Golas


103

(MUTUA, MUTUAL, MUTUALISMO.)
=====

UNION MUTUAL?-Sería la denominación de una institución de carácter Mutual-cooperativo, representada por una o más corporaciones.

Era precisamente antes de las fiestas del Centenario cuando - en la casa número 17 de la Plaza del Salto del Agua, (hoy Jardín) - se celebraba el aniversario de la fundación de Una Sociedad Mutualista. Había una magnífica orquesta la que se alternaba con una -- Banda Militar formada por miembros de una "Asociación Filarmónica".

El primer número del programa se refirió a una pieza oratoria a cargo del señor doctor Guillermo Senissón, quien con voz fuerte y sonora explicó (según el tema), qué era la "Filantropía" "Y lo que es la Caridad". Al terminar su discurso fué estrepitosamente ovacionado.

El festival se prolongó hasta la madrugada del día siguiente. Se bailó y brindó; habiendo también quien brindara: ¡Por la felicidad de México!

He aquí la idea; a esta y a otras indicaciones (tal vez a otras pero de la misma índole), se debió el que se hubiera acordado agregar un número más al programa general de festejos para las fiestas patrias del Centenario.

En la Glorita donde se levanta la columna de la Independencia, con la solemnidad que el acto requiere (el día y a la hora indicada) estando presentes numerosas agrupaciones obreras y mutualistas del D.F. portando sus respectivas divisas y estandartes, abordó la Tribuna (desde la gradería) el Gobernador, don Guillermo de Landa y Escandón, quien haciendo uso de la palabra, instó a los presentes a fin de que hicieran una protesta; la que fué aceptada con entusiasmo, y mostrando una bandera dijo: "Protestáis defender aún con peligro de perder vuestra existencia, esta sagrada enseña, que es el símbolo de nuestras instituciones?" Todos dijeron: "La defenderemos". **EN CASO PRECISO, -SIGUIÓ DICIENDO- ¿PROTESTAIS DERRAMAR LA ULTIMA GOTA DE - VUESTRA SANGRE POR EL HONOR DE NUESTRA QUERIDA PATRIA?** y contestaron: **¡PROTESTAMOS!** Al terminar el mencionado acto se tocó y cantó - el Himno Nacional, escuchándose voces que exclamaban: "¡Odiamos la guerra, pero iremos a ella sólo en defensa del derecho, o por el restablecimiento de una paz efectiva".

105

En aquellos tiempos autorizadamente, se prestaba con el 13,
el 25 y hasta con el 50%. La Institución podría sin ser gravo-
so para el público, y sólo en beneficio de la Beneficencia, hacer
operaciones del 1 al 4% mensual.

106

UNA EXPLICACION.

=====

Toda cantidad menor de \$100.00 que fuere extraída, no aperci-
birá premio, sólo daría derecho al tanto por ciento al poseedor
de una o más pólizas, según la série.

107
Octubre de 1909.

Propongo a la H. Junta Central de Festejos para las próximas fiestas del Centenario, lo siguiente:

U N I O N M U T U A L .-

1/o.- Que en sitio pintoresco donde se conecten vías ferreas, se contruya un hermoso parque que sirviera de Centro Recreativo a la Asociación de este nombre, (para nosotros podría ser el "Hidalgo - Park") en cuyo lugar habría una glorita para elejir allí un monumento al libertador, así como levantar amplios y cómodos departamentos que pudieran contener cuando menos 5,000 personas. Habría grandes salones para actos y festejos, no sólo para los miembros de la referida, sino también se podrían poner a disposición de los colonos u otras asociaciones que desearan alquilarlos, pues los honorarios ingresarían a favor de la Beneficencia. Habría otros departamentos en lugar determinado para Colegio de Artes y Oficios, para Biblioteca, Baños, Sport, etc., así como para un Sanatorio modelo.

2/o.- Se establecerían en toda la República Sucursales de la Asociación, bajo la protección y amparo de las Autoridades, como institución benéfica, y para el efecto, los miembros más prominentes, deberían nombrar comisiones que se encargaran de administrarlas.

También podría fundarse con capital colectivo, o por acciones, un Banco y Caja de Ahorros, cuyas utilidades quedarían en favor de ésta.

El Banco podría establecer por distintos rumbos casas de préstamo, cuyas operaciones no excedieran al interés del cuatro por ciento mensual, beneficiándose así, no sólo los socios, sino el público en general.

3/o.- Todo socio podría depositar en la Caja cantidades desde un peso, lo que le daría derecho a obtener un tanto por ciento sobre lo que hubiere acumulado, y que sólo podría extraer en cantidades desde cien pesos. Con los fondos particulares de la Sociedad y ayuda del Banco, podría fundarse una Colonia o comprar casitas en proporción a la posibilidad de los socios pobres, los que irían pagando en abonos (como renta) hasta integrar su importe.

Queda encomendada y puesta bajo el criterio de la Honorable Junta Central del Centenario, la rectificación de esta idea, así como el nombramiento, si a bien lo tiene, de una comisión encargada de

estudiar la formación de las bases o estatutos que deberían regir en esta Asociación, recomendando muy eficazmente lo siguiente: Que todos los socios tengan igual derecho a los beneficios que se estipulan en los anteriores artículos; que haya constantemente un servicio médico para que auxilie al socio que lo solicite, proporcionando las medicinas a aquellos que perteneciendo a la Sociedad, se encuentren imposibilitados de pagar sus cuotas por causa de enfermedad.

QUE DEL TESORO O FONDOS DE LA BENEFICENCIA SE TOME UN EXCEDENTE DESTINADO A ESTE FIN, Y PROCURAR CONTRIBUIR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CASA QUE SIRVA DE ASILO A LOS SOCIOS ANCIANOS E IMPOSIBILITADOS DE PODER TRABAJAR.

Que en caso de defunción, las familias de los socios recibían una cantidad en proporción a los fondos de que se disponga, y si hubiese varias defunciones en un solo día, esa cantidad se distribuya a prorrata entre dichas familias.

Que la Sociedad procure por cuantos medios le sean posibles, adquirir un terreno destinándolo para las inhumaciones, o que éstas se hagan en fosas propias en algunos de los panteones ya establecidos.

La iniciativa de la fundación de una Institución que nosotros llamamos Benéfica, la creemos digna del objeto de honrar la memoria del **Padre de la Patria**, en el primer Centenario de nuestra Independencia.

Encomendamos la idea a la ligera bosquejada, a los señores representantes del Comité encargado de organizar el programa, así como a las Beneméritas Sociedades Mutualistas, de quienes esperamos den su aprobación y valiosa ayuda, a fin de desarrollarla.

La mencionada Institución podría constituirse también bajo el tema de **"INTERNACIONAL"**, y para esto no habría inconveniente en proporcionar a los socios clases de un idioma especial, como por ejemplo el de el "Esperanto", que puede llegar a ser universal. Creemos que tanto las Colonias como el público en general, no vacilarían en dar su aprobación.

"LA PAZ POR LA PATRIA, POR LA HUMANIDAD."

Tanto cuanto mayor fuese el número de unidades o elementos, para combatir en defensa de una causa, mayor tendría que

Es una simple indicación a fin de formular las Bases correspondientes: "Seguro" de enfermedad, accidente, etc., teniendo en cuenta los gastos que se erogarían, de acuerdo con los fondos de que se puéiera disponer. Al capital invertido se podría agregar el fondo de matrículas. ¿Podríase de los réditos que éste produjera, tomarse un excedente para cubrir los referidos gastos, o se haría necesario que los socios contribuyeran con cuotas semanales por lo menos, de diez centavos?

El Espíritu de Asociación
esta sintetizado con las palabras
del Redentor: "Amaos".

Pero nosotros... sino por con-
vicción, por conveniencia debería-
mos estar siempre unidos

El socialismo limpio ten-
dría también Bandera (el roji-
blanco), no como emblema (?) para
robar, matar e incendiar, sino
para combatir en defensa de los
intereses de la Sociedad (o de la
asociación.

"UNION MUTUAL"

(Bandera roja ostentando en el
centro un triángulo, como significado de
de la fuerza)



UNION MUTUAL